BOLETÍN OFICIAL SALTA

ANEXO

Edición N° 21.404

Salta, jueves 2 de febrero de 2023

DECRETO N° 91/23
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 62/23
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 63/23
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 65/23
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 66/23
RESOLUCIÓN - S.O.P. N° 85/23

Secretaría General de la Gobernación
Gobierno de Salta

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

FOLIO 3

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº 91

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ANEXO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO PROVINCIAL EN MANIFESTACIONES PÚBLICAS

Capítulo I. De las manifestaciones espontáneas y programadas:

I.- Ámbito de aplicación: A los fines del presente, se consideran manifestaciones públicas a las concentraciones de personas que afecten o pudieren afectar la libre circulación de vehículos y/o personas, y que se expresen con un fin común, sean programadas o espontáneas, y se desarrollen por un período limitado de tiempo.

Se consideran Programadas cuando el Ministerio de Seguridad y Justicia tome conocimiento de manera anticipada, por cualquier medio, de su realización. Serán Espontáneas cuando no sean programadas.

Capítulo II. Del Procedimiento:

Tanto en el caso de manifestaciones espontáneas como de las programadas, se actuará conforme se detalla a continuación:

I.- Cuando el Ministro de Seguridad y Justicia tomare conocimiento, por cualquier medio, que alguna manifestación pudiere afectar la libre circulación de vehículos o personas, dará intervención al Jefe de Policía para que elabore un informe en forma expedita y le comunique sobre el estado de situación.

II.- Tomado conocimiento, el Ministro de Seguridad y Justicia se comunicará con el o los Ministros con competencia específica en el objeto del reclamo, a fin de que encomiende a un funcionario con conocimiento en la temática y capacidad de negociación, para que entable un diálogo con el o los voceros de la manifestación tendiente a generar un ámbito de negociación para dar respuestas a las demandas de los reclamantes a efecto de su debida canalización por el área que correspondiere, procurando el uso responsable del espacio público e inconvenientes para quienes resulten ajenos a la manifestación.

SEC. GRAL.

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ESCRIBANO
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO 4

DECRETO Nº 91

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

III.- Simultáneamente, se designará un Jefe del Operativo de Seguridad y un Jefe de Supervisión comunicando por medio fehaciente tal situación, en forma inmediata, al Ministro de Seguridad y Justicia.

IV.- El Jefe del Operativo de Seguridad a través de altoparlantes, megáfonos o a viva voz, indicará a los manifestantes que deben desistir de cortar las vías de circulación, retirarse y ubicarse en otra zona para ejercer sus derechos constitucionales, garantizando siempre el libre tránsito, dando a conocer que su negativa puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal de la República Argentina, debiendo dar inmediata intervención al Fiscal Federal o Provincial que correspondiere.

Las instrucciones de la autoridad policial se harán por medio de frases cortas y en lenguaje claro y accesible a todos. En caso de que los manifestantes pertenecieren a comunidades originarias se procurará la utilización de la lengua o idioma de dicha comunidad. El personal de las fuerzas de seguridad no deberá reaccionar ante provocaciones verbales o gestuales de algunos manifestantes.

V.- Liberadas las vías de circulación, comenzará la instancia de negociación con el vocero o representante del grupo de manifestantes. De todo lo actuado, se labrará un acta que deberá ser firmada por los participantes de la instancia de negociación.

VI.- Si entre los manifestantes se encontraren personas y/o grupos de personas que inciten a la violencia y/o porten elementos contundentes y/o armas de cualquier tipo, o utilicen fuego, combustibles, elementos explosivos o inflamables, agentes químicos, pirotecnia, o cualquier otro artículo que pudiere dañar la integridad de la población en general, del personal de las fuerzas de seguridad y de los asistentes, de los bienes que se encontraren en el lugar de la manifestación o del medioambiente, se procederá a tomar las medidas que por ley correspondieren para prevenir la posible comisión de delitos, dando inmediata intervención al Fiscal Federal o Provincial.

SEC. GRAL.

VII.- Si se provocaren daños o cometieren delitos de acción pública o privada con motivo u ocasión de la manifestación se procederá de conformidad a lo previsto en la ley, dando inmediata intervención al Fiscal Penal que resulte competente.

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ESCRIBANIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO
5

DECRETO Nº 91

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Capítulo III. Del Personal:

I.- Se podrán utilizar medios de protección física pasiva (vallas), para preservar la integridad física de la población en general, del personal de la fuerza de seguridad y de los manifestantes. Las fuerzas de seguridad provincial acompañarán la desconcentración de la manifestación para que se produzca sin alterar el orden público. Finalizado el operativo, se elevará un informe de todo lo ocurrido a las autoridades administrativas y judiciales competentes.

II.- Deberá darse estricto cumplimiento a los Principios Básicos y Valores de Actuación previstos en la Ley N° 7742 y en el Reglamento para el uso de la fuerza pública, teniendo presente que debe limitarse siempre al mínimo grado posible, como respuesta para superar ordenadamente la resistencia de quienes pudieren cometer delitos de acción pública o privada y ante situaciones de legítima defensa.

El desarrollo del operativo y los medios a utilizarse deben respetar, como mínimo, los siguientes principios:

- Legalidad.
- Oportunidad.
- Último recurso frente a una resistencia o amenaza.
- Gradualidad.

III.- La fuerza de seguridad encargada podrá disponer del apoyo de personal y de los elementos de seguridad que se encuentren cercanos al área en cuestión, para que realicen las tareas específicas de control de tránsito, asistencia sanitaria, bomberos, defensa civil, etc.

IV.-Todo el personal que intervenga en el operativo debe estar debidamente identificado en forma visible, a fin de que sea fácilmente individualizado.

V.- El Jefe de Supervisión tendrá a su cargo el control de que todo el operativo se realice respetando la normativa vigente por parte del personal de la fuerza de seguridad.

SEC. GRAL.

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

FOLIO 6

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº 91

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Capítulo IV. De la utilización de imágenes y comunicaciones:

I.- Cuando correspondiere, de conformidad a lo previsto en las normas vigentes, podrá procederse a realizar filmaciones (video y audio) y/o a la toma de fotografía de los operativos.

Capítulo V: De los medios de comunicación:

I.- En el marco del ejercicio de su profesión, los periodistas y comunicadores podrán ejercer su derecho constitucional a la libre circulación en la vía pública durante las manifestaciones para realizar coberturas periodísticas de los hechos en forma plural y completa, con multiplicidad de enfoques y de voces y de libertad de su línea editorial. Atento a las características de su trabajo, los periodistas no deberán obstaculizar los operativos de la fuerza de seguridad, ni podrán interferir en el desarrollo de los hechos. De igual modo deberán actuar los medios de comunicación audiovisuales que requieran el uso de vehículos de transmisión debiendo ser ubicados en áreas que no interfieran con los procedimientos de la fuerza de seguridad pero que, al mismo tiempo, les garantice la adecuada cobertura y emisión de la información.

SEC. GRAL.

Dr. Marcelo Ramón Domínguez
Ministro de Seguridad y Justicia

Dra. Matilde López Morillo
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Dr. Gustavo Sáenz
GOBERNADOR

Cr. Roberto Antonio Dib Ashur
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO 2 DPTO. MUNICIPAL

DECISION ADMINISTRATIVA Nº 62

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION
Expte. Nº 017-9707/2023-0

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
Torres, Jorge Luis	30636519
Alarcón Aparicio, Myriam	92844819
Ahumada, Eduardo Ángel	25566748
León, Silvia Beatriz	26423057
Rodríguez, Andrea Viviana	23917916
Farfan Juan Martin	33994821
Andulce, Rita Pamela	29893221
Venencia, Fernanda Noel	36855905
Barboza, Javier Roberto	36815419
Barrero, Inés Vilma	27834158
Gonzalez Daiana Micaela	37945781
Alderete Mascarello, Claudia Elizabeth	30635917
Villarroel, Luis Federico	29334711
Ahumada, Ángel Eduardo	25566748
Marcó Portugal, Karina Lorena	28261666
Villafañe, Gustavo Alejandro	32232532
Varas, Walter Vladimir	36127785
González, Janet Melina del Milagro	38506349
Medrano María de los Ángeles	93001421
Silisqui, Franco Carlos	31140157
Bautista, Liliana Noelia	35264416
Giménez, Mirtha Alicia	11539592
Teyssier, Ricardo Abel	33233412
Martín Oliver, Silvana Lorena	27059343
Maciel Cornejo, Gabriela	32804755
Gutierrez Valeria Soledad	30235707
Alcalá, Carina Elizabeth	25800756

Dr. NICOLAS [illegible] ANTROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION

62

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE DECHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO 3

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y JORGE LUIS TORRES, DNI N° 30.636.519, con domicilio en Bolivar 1250 Piso 12 Dpto. C de la ciudad de Salta, en adelante **"EL CONTRATADO"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de las tareas de COORDINADOR responsable de las actividades del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR en la jurisdicción provincial, debiendo con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC, planificar, organizar, instruir, coordinar, evaluar el desarrollo y ejecución del relevamiento de precios en la Provincia de Salta durante el primer trimestre del año 2023.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Articulo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por nc actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Torres Jorge Luis

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

62

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de Coordinador del IPC la suma de $54.132,00 (Pesos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y dos con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, asi como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

ES COPIA
NOEMIA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Torres Jorge Luis

62

ES COPIA
NORMA MARIDIANE DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO 4

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y MYRIAM ALARCON APARICIO, DNI 92.844.819, con domicilio en B° Parque San Carlos - Mza. 3 Casa 34 de Salta – Capital, en adelante **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" a llevarse a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de SUPERVISOR del operativo IPC en Salta durante el primer trimestre del año 2023, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y ayudar a planificar el recorrido de las mismas al Encuestador.
- ✓ Realizar las supervisiones aleatorias establecidas por el Coordinador.
- ✓ Realizar las supervisiones dirigidas establecidas por el Coordinador.
- ✓ Recuperar los "rechazos" que le indique el Coordinador.
- ✓ Cubrir ausencias de Encuestadores en los casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Realizar las primeras visitas a los locales informantes en caso de nuevas altas.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro a requerimiento del Coordinador.
- ✓ Realizar el relevamiento de Operativos Especiales, en aquellos casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Asistir a reuniones convocadas por el Coordinador con Encuestadores, Recepcionistas – Ingresadores.
- ✓ Elaborar informes de supervisión a partir de la Planilla de Informe de Supervisión.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c. LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d. LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadistico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal ser tido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de supervisor del IPC la suma de $39.470,00 (Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.
LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. María Roxana Papurisakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE COCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

GOBERNACIÓN FOLIO 5 DPTO. NUMERACIÓN

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y el señor ANGEL EDUARDO AHUMADA, DNI N ° 26.566.748, con domicilio en calle San Juan N°1478 de Salta - Capital, en adelante **"EL CONTRATADO"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" a llevarse a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de SUPERVISOR del operativo IPC en Salta durante el primer trimestre del año 2023, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y ayudar a planificar el recorrido de las mismas al Encuestador.
- ✓ Realizar las supervisiones aleatorias establecidas por el Coordinador.
- ✓ Realizar las supervisiones dirigidas establecidas por el Coordinador.
- ✓ Recuperar los "rechazos" que le indique el Coordinador.
- ✓ Cubrir ausencias de Encuestadores en los casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Realizar las primeras visitas a los locales informantes en caso de nuevas altas.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro a requerimiento del Coordinador.
- ✓ Realizar el relevamiento de Operativos Especiales, en aquellos casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Asistir a reuniones convocadas por el Coordinador con Encuestadores, Recepcionistas – Ingresadores.
- ✓ Elaborar informes de supervisión a partir de la Planilla de Informe de Supervisión.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de supervisor del IPC la suma de $39.470,00 (Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, asi como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Rexina Papatsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ESCOPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 6 DPTO. MESA DE ENTRADA

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y SILVIA BEATRIZ LEON, DNI 26.423.057, con domicilio en España 2500 - M. 1C - Casa 1 B° 6 de Enero de la Ciudad de Orán, en adelante **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" a llevarse a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de SUPERVISOR del operativo IPC en Salta durante el primer trimestre del año 2023, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y ayudar a planificar el recorrido de las mismas al Encuestador.
- ✓ Realizar las supervisiones aleatorias establecidas por el Coordinador.
- ✓ Realizar las supervisiones dirigidas establecidas por el Coordinador.
- ✓ Recuperar los "rechazos" que le indique el Coordinador.
- ✓ Cubrir ausencias de Encuestadores en los casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Realizar las primeras visitas a los locales informantes en caso de nuevas altas.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro a requerimiento del Coordinador.
- ✓ Realizar el relevamiento de Operativos Especiales, en aquellos casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Asistir a reuniones convocadas por el Coordinador con Encuestadores, Recepcionistas – Ingresadores.
- ✓ Elaborar informes de supervisión a partir de la Planilla de Informe de Supervisión.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vinculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuantemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de supervisor del IPC la suma de $39.470,00 (Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.
LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Roxana Papusakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NOEMÍ MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO 7

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "**LA DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y ANDREA VIVIANA RODRIGUEZ, DNI 23.917.916, con domicilio en Manzana B, Casa 6 del Barrio El Parque de Salta – Capital, en adelante **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta durante el primer trimestre del año 2023, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a. Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b. LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte, incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h. LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma $34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. María Soledad Papuzakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada **"LA DIRECCION"** representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y JUAN MARTIN FARFAN, DNI 33.994.821, con domicilio en Manzana 18 Casa 32 del Barrio San Carlos de Salta Capital, en adelante **"EL CONTRATADO"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadisticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en Salta durante el primer trimestre del año 2023, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censos
Secretaría Gral. Gobernación

62

ESCUDA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma $34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, asi como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Juan Martín

62

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO 9

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA **DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y RITA PAMELA ANDULCE, DNI N° 29.893.221, con domicilio en Esteco N° 447 Villa Cristina de la ciudad de Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta durante el primer trimestre del año 2023, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Articulo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadística y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma $34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINA DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

GOBERNACION FOLIO 10 NUMERACION

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA **DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y FERNANDA NOEL VENENCIA SARMIENTO, DNI 36.855.905, con domicilio en calle Los Tilos N° 190 B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta durante el primer trimestre del año 2023, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Articulo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o cualquier información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Dirección General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

62

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del dia 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma $34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Roxana Papuzakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

36055505

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 11 DPTO. MESA DE ENTRADAS

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "**LA DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y JAVIER ROBERTO BARBOZA, DNI 36.815.419, con domicilio en Lavalle 749 Villa Soledad Salta Capital, en adelante **"EL CONTRATADO"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en Salta durante el primer trimestre del año 2023, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3 110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría General de la Gobernación

Barboza Javier

62

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma $34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Roxana Papulsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Barboza Javier

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 12 DPTO. MESA DE ENTRADA

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "**LA DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y INES VILMA BARRERO, DNI 27.834.158, con domicilio en Pringles N ° 826 de la Ciudad de S. R. de Orán, en adelante **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta durante el primer trimestre del año 2023, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador asi lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Vilma Barrero

Barrero Vilma

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma $34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mariel Roxana Papaitsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Barrero Vilma

ES COPIA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programs Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 13

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "**LA DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y DAIANA MICAELA GONZALEZ, DNI 37.945.781, con domicilio en calle Talcahuano 177 Barrio Campo Caseros de Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta durante el primer trimestre del año 2023, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS – DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA – LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS – IMPUESTO: 636,25 – FECHA DE VTO.: 16-01-23 – OBLIGACION: 2504157

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Gonzalez Daiana

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma $34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. María Roxana Paputsakis
Dirección General de Estadísticas y Censo
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 14 DPTO. NUMERACIÓN

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada **"LA DIRECCION"** representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y CLAUDIA ELIZABETH ALDERETE MASCARELLO, DNI N° 30.635.917, con domicilio en Villa Palacios Block 11 Planta Baja Dpto. "A" de la Ciudad de Salta, en adelante **"EL CONTRATADO"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del **"ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)"** en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de RECEPCIONISTA –INGRESADOR –ANALISTA del operativo IPC en Salta durante el primer trimestre del año 2023, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Recibir e ingresar los datos relevados al Sistema Informático de los Formularios y de las Hojas de Ruta que le entregan los Encuestadores y Supervisores.
- ✓ Revisar y controlar junto el Encuestador la información recabada en campo, corroborando la completitud y calidad del trabajo.
- ✓ Mantener permanente informado al Coordinador sobre posibles errores y/o inconsistencias del relevamiento, cierre de negocios y/o cambio de rubro del negocio informante, y los posibles establecimientos, detectados por el Encuestador, a reemplazar.
- ✓ Consultar con el Coordinador las posibles dudas que se le presenten en su tarea.
- ✓ Ordenar el material por panel y archivar la información en cajas.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de recepcionista –ingresador –analista del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma de $34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadistica y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, asi como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Roxana Papútsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
15
DPTO. MESA DE ENTRADA

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada **"LA DIRECCION"** representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, LUIS FEDERICO VILLARROEL, DNI 29.334.711, con domicilio en calle Zacarías Yanci N° 1111 de Salta - Capital, en adelante **"EL CONTRATADO",** acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del **"ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)"** en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de RECEPCIONISTA –INGRESADOR –ANALISTA del operativo IPC en Salta durante el primer trimestre del año 2023, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Recibir e ingresar los datos relevados al Sistema Informático de los Formularios y de las Hojas de Ruta que le entregan los Encuestadores y Supervisores.
- ✓ Revisar y controlar junto el Encuestador la información recabada en campo, corroborando la completitud y calidad del trabajo.
- ✓ Mantener permanente informado al Coordinador sobre posibles errores y/o inconsistencias del relevamiento, cierre de negocios y/o cambio de rubro del negocio informante, y los posibles establecimientos, detectados por el Encuestador, a reemplazar.
- ✓ Consultar con el Coordinador las posibles dudas que se le presenten en su tarea.
- ✓ Ordenar el material por panel y archivar la información en cajas.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Luis Federico Villarroel

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de recepcionista –ingresador –analista del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma de $34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO 16

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada **"LA DIRECCION"** representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y el señor ANGEL EDUARDO AHUMADA, DNI Nº 26.566.748, con domicilio en calle San Juan N°1478 de Salta - Capital, en adelante **"EL CONTRATADO"**, acuerdan celebrar el presente contrato para la realización de las actividades del **"ÍNDICE DE SALARIOS"** en la Provincia de Salta, en el marco del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevado a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las actividades de responsable del programa "INDICE DE SALARIOS" en la Provincia de Salta, durante el primer trimestre 2023 debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- Garantizar la calidad de la información recogida y cumplimentar los formularios de encuestas de los establecimientos seleccionados.
- Ingreso de la información en el sistema y el envío a archivo de la Dirección de los cuestionarios de la encuesta.
- Consistir dicha carga siendo adicionalmente responsable de realizar el envío de la información del sector público provincial mensualmente al servidor de conexión directa como usuario INDEC.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Articulo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vinculo contractual.
e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

62

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de Responsable del "INDICE DE SALARIOS" en la jurisdicción provincial, la suma de $36.563,00 (Pesos treinta y seis mil quinientos sesenta y tres) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Roxana Peputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Ahumada, Angel

ESCOBAR
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO 17 DPTO NUMERACION

62

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y KARINA LORENA MARCO PORTUGAL, DNI 28.261.666, con domicilio en calle Alvarado 2523 de la Ciudad de Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES CONTINUA" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del **"PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023"** llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.
"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de las tareas de COORDINADORA responsable de la Encuesta Permanente de Hogares Continua en la jurisdicción provincial, debiendo con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC: planificar, organizar, instruir, coordinar y evaluar el desarrollo y ejecución del operativo EPH en Salta durante el primer trimestre del año 2023.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.
a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vinculo contractual.
e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Marco Lorena

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de Coordinadora del operativo EPH la suma de $46.635,00 (Pesos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y cinco) mensuales en concepto de honorarios, teniendo a su cargo la coordinación en los meses de enero febrero marzo de 2023. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Roxana Papatsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Marcó Lorena.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 18 DPTO. ADMINISTRACION

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y GUSTAVO ALEJANDRO VILLAFAÑE, DNI 32.232.532, con domicilio en Manzana 5 Casa 3 Barrio Castañares grupo 648 de Salta Capital, en adelante **"EL CONTRATADO"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la **"Encuesta Permanente de Hogares Continua"** en la Provincia de Salta, en e marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadisticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1 - OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de SUPERVISOR del operativo EPH en Salta durante el primer trimestre del año 2023. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC deberá:

- Colaborar con el Coordinador en la preparación de materiales de campo.
- Acompañar en campo a encuestadores.
- Recepcionar y analizar las encuestas siguiendo las pautas de recepción previamente establecidas.
- Supervisar en campo y telefónicamente una muestra aleatoria de viviendas.
- Recuperar la información de las viviendas no respuestas (efectivas).
- Entregar los cuestionarios revisados al Coordinador de relevamiento.
- Realizar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N.° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f. EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del dia 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de supervisor de la EPH la suma de $39.470,00 (Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibica la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ESCRIBANA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Villafañe Gustavo
32232532

ES COPIA
ROSCA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y WALTER VLADIMIR VARAS, DNI 36.127.785, con domicilio en Santiago Morales 467 de la Ciudad de Salta, en adelante **"EL CONTRATADO"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la **"Encuesta Permanente de Hogares Continua"** en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de SUPERVISOR del operativo EPH en Salta durante el primer trimestre del año 2023. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC deberá:

- Colaborar con el Coordinador en la preparación de materiales de campo.
- Acompañar en campo a encuestadores.
- Recepcionar y analizar las encuestas siguiendo las pautas de recepción previamente establecidas.
- Supervisar en campo y telefónicamente una muestra aleatoria de viviendas.
- Recuperar la información de las viviendas no respuestas (efectivas).
- Entregar los cuestionarios revisados al Coordinador de relevamiento.
- Realizar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del dia 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Varas, Walter Vl.

62

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de supervisor de la EPH la suma de $39.470,00 (Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Roxana Papatsalis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Varas, Walter U

ES COPIA
MONICA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

GOBERNACIÓN FOLIO 20 DPTO MESA ENTRADA

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "**LA DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y JANET MELINA DEL MILAGRO GONZALEZ, DNI 38.506.349, con domicilio en Anselmo Rojo 84 Barrio Municipal Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del **"PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023"** llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta durante el primer trimestre del año 2023. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del dia 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma $34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, asi como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. María Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ESCUDERIA
NORMA MARTINEZ DE ECHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Janet Gonzalez.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 21 DPTO. LEGALIZACIÓN

62

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "**LA DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y MARIA DE LOS ANGELES MEDRANO, DNI 93.001.421, con domicilio en Pasaje La Viña N ° 743 Villa Chartas - Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del **"PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023"** llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta durante el primer trimestre del año 2023. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Medrano María de los Angeles
D.N.I: 93.001421

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma $34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c). LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. María Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Pedraza, Dario de los Angeles.
D.N.I.: 93.001421

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

ES COPIA
NORA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 22 FIRMA GOBERNACIÓN

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "**LA DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y CARLOS FRANCO SILISQUI, DNI 31.140.157, con domicilio en Barrio Castañares Grupo 648 Manzana 37 casa 10 Ciudad de Salta, en adelante **"EL CONTRATADO"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del **"PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023"** llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en Salta durante el primer trimestre del año 2023. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Articulo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dirección General de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral Gobernación

Silisqui Franco

62

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma $34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Roxana Saputelis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Silispui, Franco

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada **"LA DIRECCION"** representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y LILIANA NOELIA BAUTISTA, DNI N° 35.264.416, con domicilio en Pasaje Los Blancos 151 B° Castañares G200 VIV. Med.151 de la ciudad de Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del **"PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023"** llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta durante el primer trimestre del año 2023. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Liliana Noelia Bautista

04

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma $34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. María Roxana Papatsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Abogada
Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Liliana Noelia Bautista

62

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 24 DPTO. NUMERACIÓN

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "**LA DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MIRHTA ALICIA GIMENEZ, DNI 11.539.592, domicilio en Barrio Santa Ana II Manzana 25 Casa 1 de la Ciudad de Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del **"PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023"** llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo **EPH** en Salta durante el primer trimestre del año 2023. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría General Gobernación

Mirhta Gimenez

62

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma $34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Marcelo Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Mirtha Gimenez

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Pr... Leyes y Decretos
Sec... ...al de la Gobernación

25
DPTO. ...

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "**LA DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y RICARDO ABEL TEYSSIER, DNI Nº 33.233.412 con domicilio en General Güemes 817 "3 B" de la Ciudad de Salta Capital, en adelante **"EL CONTRATADO"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del **"PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023"** llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en Salta durante el primer trimestre del año 2023. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del dia 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

33.233.412

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma $34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provinciá de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaria Gral. Gobernación

Ricardo Teyssier
33.233.412.-

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO 26

62

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "**LA DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y SILVANA LORENA MARTÍN OLIVER, DNI 27.059.343, con domicilio en calle Aniceto Latorre N°1983 de la ciudad de Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la **"ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA"** en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de Supervisora de la Encuesta de Ocupación Hotelera durante el primer trimestre 2023, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- Asistir a cursos de capacitación y/o de actualización.
- Colaborar con los encuestadores en la preparación de materiales de campo.
- Recepcionar y analizar las encuestas siguiendo las pautas de recepción previamente establecidas.
- Supervisar en campo y telefónicamente una muestra aleatoria de establecimientos.
- Remitir a "EL INDEC" las Encuestas y Registros de hoteles.
- Asistir a las reuniones semanales de evaluación del operativo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos la CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso la CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

62

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de SUPERVISORA la suma de $19.305,00 (Pesos diecinueve mil trescientos cinco) mensuales en concepto de honorarios, teniendo a su cargo la supervisión de los meses de enero febrero y marzo de 2023. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de la CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de la CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero de año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censos
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE LOBICA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

ES COPIA

FOLIO 27

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "**LA DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y GABRIELA MACIEL CORNEJO, D.N.I.32804755, con domicilio en Barrio Santa Ana I Pasaje 11 casa 371 de la ciudad de Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la **"ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA"** en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto:
Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA siendo su función realizar las entrevistas en campo dentro del primer trimestre del año 2023. Con estricto ajuste a las recomendaciones proporcionadas por el INDEC deberá:

- ✓ Encuestar los establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en la jurisdicción provincial, teniendo a su cargo las tareas de relevamiento de los cuestionarios correspondientes a los meses de enero febrero marzo de 2023.
- ✓ Completar tanto las planillas de informe de avance y remitos, como cada cuestionario que sea enviado al INDEC.
- ✓ Reiterar las entrevistas correspondientes a cuestionarios incompletos o en los que haya detectado errores.
- ➢ Asistir a las reuniones semanales de evaluación del operativo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Gabriela Maciel Cornejo

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA la suma de $615,00 (pesos seiscientos quince) por cada cuestionario debidamente aprobado por la Coordinación de la encuesta del INDEC, teniendo a su cargo encuestar a sesenta establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en Salta. El pago se efectuará contra presentación de informe del producido de la totalidad de encuestas realizadas, previa conformidad de coordinación del INDEC y la DIRECCIÓN, contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) En los casos que LA CONTRATADA deba trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo, por razones de asesoramiento, organización, trabajo u otro motivo relacionado con el objeto del presente contrato, LA DIRECCIÓN abonará la movilidad (combustible y/o pasajes) y el reconocimiento de otros gastos debidamente justificados y documentados que surja como consecuencia de las tareas estadísticas encargadas.

c) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Paxina Saputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaria Gral. Gobernación

ESCOBAR
NORMA MARTINEZ DE ECHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Manuel Cornejo
Gobernador

62

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO 28

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "**LA DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y VALERIA SOLEDAD GUTIERREZ, DNI 30.235.707, con domicilio en Manzana 52 C Lote 8 Bº Las Tunas de Cerrillos – Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del **"PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023"** llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta durante el primer trimestre del año 2023. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del dia 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General de Estadísticas y Censos
Dir. Gral. de Estadísticas y Censos
Secretaría Gral. Gobernación

Valeria Gutierrez

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma $34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "*intuitu personae*", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Jalens Cohens

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

62

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 29 DPTO. MAYORDOMÍA

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA **DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y CARINA ELIZABETH ALCALÁ, DNI 25.800.756, con domicilio en calle General Güemes N° 665 de Cerrillos, Provincia de Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la **"ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA"** en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto:

Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA siendo su función realizar las entrevistas en campo dentro del primer trimestre del año 2023. Con estricto ajuste a las recomendaciones proporcionadas por el INDEC deberá:

- ✓ Encuestar los establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en la jurisdicción provincial, teniendo a su cargo las tareas de relevamiento de los cuestionarios correspondientes a los meses de enero febrero marzo de 2023.
- ✓ Completar tanto las planillas de informe de avance y remitos, como cada cuestionario que sea enviado al INDEC.
- ✓ Reiterar las entrevistas correspondientes a cuestionarios incompletos o en los que haya detectado errores.
- ➢ Asistir a las reuniones semanales de evaluación del operativo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vinculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Vale Carina

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA la suma de $615,00 (pesos seiscientos quince) por cada cuestionario debidamente aprobado por la Coordinación de la encuesta del INDEC, teniendo a su cargo encuestar a sesenta establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en Salta. El pago se efectuará contra presentación de informe del producido de la totalidad de encuestas realizadas, previa conformidad de coordinación del INDEC y la DIRECCIÓN, contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.
b) En los casos que LA CONTRATADA deba trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo, por razones de asesoramiento, organización, trabajo u otro motivo relacionado con el objeto del presente contrato, LA DIRECCIÓN abonará la movilidad (combustible y/o pasajes) y el reconocimiento de otros gastos debidamente justificados y documentados que surja como consecuencia de las tareas estadísticas encargadas.
c) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023".

5.- APORTES PREVISIONALES.
LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.
A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.
Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 02 de enero del año dos mil veintitrés.-

Lic. Mabel Roberta Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censos
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA NARANJO DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 2212261494
IMPORTE: $ 936,00

63

CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA,** representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, por una parte y por la otra, el/la Sr./a **GAVILÁN, CONSTANZA** D.N.I. **35.483.407** con domicilio en Corrientes 1865, Provincia de Salta, en adelante **"EL CONTRATADO"**, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO: "LA SECRETARÍA"** contrata los servicios de **"EL CONTRATADO"** para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, dentro de los Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma o para desarrollar similares tareas, en virtud de necesidades de servicio y de manera excluyente, en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe, en ambos casos con vigencia a partir de 01/11/2022 y hasta el 31/12/2022----------

SEGUNDA: **"EL CONTRATADO"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de **"LA SECRETARÍA"**, las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiere la Autoridad de Aplicación, como así también aquellas tareas similares que se le asignaren en otras áreas del Ministerio. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA"** lo hubiere autorizado para hacerlo.-
---

TERCERA: **"EL CONTRATADO"** deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiere el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.----------

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, **"EL CONTRATADO"** percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL c/ 00 ctvs ($ 78.000,00), ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.----------

QUINTA: En caso de corresponder, "**EL CONTRATADO"** podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.----------

SEXTA: "**EL CONTRATADO"** se obliga a cumplir la cantidad de 30 (treinta) horas semanales, ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.----------

SÉPTIMA: **"El CONTRATADO"** pone en conocimiento de **"LA SECRETARÍA"** que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto Nº 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de "**LA SECRETARIA"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.----------

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "*intuito personae*" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose **"LA SECRETARÍA"** los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.
Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **"EL CONTRATADO"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. ----------
DÉCIMA: "**El CONTRATADO"** deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.
En tales supuestos, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.----------

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, **"LA SECRETARÌA"** podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.----------

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

63

FOLIO 3 DPTO. MESA DE ENTRADA

DÉCIMO SEGUNDA: En caso que **"EL CONTRATADO"** deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.----------

DÉCIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a **"EL CONTRATADO"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.----------

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de **"EL CONTRATADO"** los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.----------

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los .....días del mes de noviembre de 2022.-

Gaulán, Constanza.
DNI: 35.483.407

CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 4 DPTO. MESA DE ENTRADAS

63

ANEXO

FUNCIÓN: EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL - LIC. EN PSICOLOGÍA (Dirección de Dispositivos de Protección)

MISIÓN GENERAL:

- Garantizar el abordaje integral e interdisciplinario con enfoque preventivo, promocional y terapéutico de los NNyA, su familia y/o referentes, y su red de apoyo, basado en los principios de especialidad e idoneidad en la materia.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:

- Dar cumplimiento a la Guía de Competencias de Equipos Técnicos Interdisciplinarios de Dispositivos de Protección, establecida por Resolución Ministerial N° 193/20. En función de la misma, se determina como competencias generales de todos los y las profesionales de las distintas disciplinas que lo conforman, el abordaje desde los siguientes ejes:
  - Perspectiva Clínica: Observación y diagnóstico técnico, atención y tratamiento directo.
  - Perspectiva Social: Observación en terreno, diagnóstico social, tramitación de gestiones varias, seguimiento y articulación socio-comunitaria.
  - Perspectiva administrativa y jurídica: Cumplimiento de plazos, requerimientos y trámites establecidos en los circuitos administrativos y judiciales.
- Velar por los derechos de los niñas, niños y adolescentes alojados, desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos, conociendo y dando cumplimiento a las normativas internacionales, nacionales y provinciales de protección integral de los derechos de NNyA.
- Cumplimentar carga horaria y normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

La intervención del profesional Psicólogo/a debe adecuarse a la Ley del Ejercicio Profesional N° 6.063, quedando sujeto a su Estatuto, Código de Ética y Reglamentación y del Código Civil y Comercial de la Nación, en los aspectos que hacen a su intervención.

Para con la Institución:

- Cumplimentar carga horaria y tareas asignadas para la atención y asistencia a los NNyA.
- Trabajo articulado con Jefaturas y operadores de los distintos hogares, orientando, sugiriendo y ayudando al desarrollo de actividades y planes de abordajes según cada caso.
- Cumplimentar con los requerimientos y plazos administrativos y judiciales.
- Cumplimentar con los sistemas de registros, control, y procedimientos requeridos en los dispositivos.
- Establecer las articulaciones necesarias con los distintos organismos públicos y/o privados que ayuden a resolver las demandas de cada NNyA a fin de mejorar su calidad de vida dentro del dispositivo y es su contexto familiar.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE GORNA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades superiores sobre el desarrollo y funcionamiento del sector.

Para con referentes familiares o afectivos:

- Elaborar entrevistas diagnósticas que permitan establecer un plan de intervención posible con la familia de origen, extensa o referentes.
- Asesorar, orientar y acompañar a las familias en la búsqueda de alternativas que permitan poner en práctica la capacidad de autogestión para propiciar cambios significativos en la situación de vida que permitan la vinculación y/o egreso del NNyA.

Para con los NNyA:

- Brindar atención psicoterapéutica y de tratamiento individual, conforme a las necesidades particulares de cada caso. Entiéndase todo tipo de intervención del psicólogo/a, en la complejidad del comportamiento, conducta e historicidad (personal y familiar) del NNyA, con el objetivo primordial de lograr una modificación de los hábitos, comportamientos, creencias que garanticen su seguridad psico emocional y física.
  - El abordaje debe hacerse teniendo en cuenta la dinámica en la vida de cada NNyA, gestando un vínculo de conocimiento personal y transferencia, acompañando, conteniendo y asesorando en cada caso.
  - Utilizar todas las estrategias y recursos técnicos disponibles: Entrevistas, visitas domiciliarias, trabajos grupales, acciones lúdico-terapéuticas, entre otras
  - Atentos a la dinámica convivencial de cada dispositivo, se hará uso de todos los espacios físicos disponibles: (lugares de esparcimiento, espacios dentro y fuera de cada hogar, como así también dentro de la Secretaría entre otros).
  - En casos excepcionales podrá realizar las derivaciones terapéuticas a otros profesionales externos, con previo informe técnico donde se especifique y fundamente la necesidad de dicha solicitud, previo visado y autorización tanto de la Jefatura del Programa Psicosocial y Educativo, o en su defecto a la Dirección de Dispositivos de Protección. Realizadas estas derivaciones se mantendrán interconsultas regulares con dichos profesionales.

Gaulán, Constanza
DNI: 35483.407

Dra. CARINA PAOLA IRAZ
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACION
FOLIO
2
DPTO. NUMERACION

DECISION ADMINISTRATIVA Nº 65

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
Expte. Nº 084-231996/2022-0

Apellido y Nombre	D.N.I.
CORIMAYO LUCAS DAMIAN	31733122
ELORZA ANA CAROLINA RUTH	27974296
GUAYMAS LESCANO ANDREA	24697768

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: $ 615,51
FECHA DE VTO.:
OBLIGACIÓN N°: 7505900

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Cultura
Gobierno de Salta

GOBERNACIÓN FOLIO 3 DPTO. MUSEOS

65

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Expte. N° 0120084-231996/2022-0

Entre la SECRETARÍA DE CULTURA, **CUIT N° 30-99925626-7,** representada por el Lic. Diego Ashur Mas, con domicilio en calle Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el Sr. **Lucas Damián Corimayo, D.N.I. N° 31.733.122**, con domicilio en Pasaje del Temple N° 359 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante El LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO: Que a través del presente las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aprobado mediante Decisión Administrativa N° 666/22, habida cuenta de las necesidades de servicio del Museo de Arqueología de Alta Montaña.

Que la presente prórroga tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA – HONORARIOS: Que por la prestación de sus servicios EL LOCADOR percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de ***pesos cien mil setecientos cincuenta y uno con 04/100*** **($100.751,04),** IVA incluido, los que se abonarán por períodos vencidos, y contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA - IPSS: Que El LOCADOR quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA – VIGENCIA DE CLÁUSULAS: Que expresamente se establece que mantienen su vigencia las cláusulas del contrato prorrogado con excepción de las modificadas en el presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de enero de 2023.

31733122 Lucas Corimayo

Lic. DIEGO ASHUR MAS
SECRETARIO DE CULTURA
Min. Educ. Cultura, C. y Tecn
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Cultura
Gobierno de Salta

FOLIO 4

65

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Expte. N° 0120059-29157/2022-0

Entre la SECRETARÍA DE CULTURA, **CUIT N° 30-99925626-7**, representada por el Lic. Diego Ashur Mas, con domicilio en calle Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la **Sra. Ana Carolina Ruth Elorza DNI N° 27.974.296.** con domicilio en calle Deán Funes N° 2710 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO: Que a través del presente las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aprobado mediante Decisión Administrativa N° 666/22, habida cuenta las necesidades de servicio del Servicio de Administración Financiera.

Que la presente prórroga tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

SEGUNDA – HONORARIOS: Que por la prestación de sus servicios LA LOCADORA percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de ***(pesos ciento cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 00/100) $104.949,00,*** los que se abonarán por períodos vencidos, y contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA - IPSS: Que LA LOCADORA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA – VIGENCIA DE CLÁUSULAS: Que expresamente se establece que mantienen su vigencia las cláusulas del contrato prorrogado con excepción de las modificadas en el presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de Enero de 2023.

Lic. DIEGO ASHUR MAS
SECRETARIO DE CULTURA
Min. Educ. Cultura, C. y Tecn
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
5147
20/01/2023
2025739

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Cultura
Gobierno de Salta

GOBERNACION FOLIO 5 DPTO NUMERACION

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Expte. N° 0120368-28505/2022-0

65

Entre la SECRETARÍA DE CULTURA, **CUIT N° 30-99925626-7**, representada por el Lic. Diego Ashur Mas, con domicilio en calle Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la **Sra. Andrea Guaymas Lescano D.N.I. N° 24.697.768**, con domicilio en Pje. La Loma N° 2129 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante LA LOCADORA convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO: Que a través del presente las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aprobado mediante Decisión Administrativa N° 666/22, habida cuenta las necesidades de servicio de la Subsecretaría de Gestión Cultural.

Que la presente prórroga tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

SEGUNDA – HONORARIOS: Que por la prestación de sus servicios LA LOCADORA percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de **(pesos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve con 20/100)** ***$83.959,20,*** los que se abonarán por períodos vencidos, y contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA - IPSS: Que LA LOCADORA quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA – VIGENCIA DE CLÁUSULAS: Que expresamente se establece que mantienen su vigencia las cláusulas del contrato prorrogado con excepción de las modificadas en el presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de Enero de 2023.-

Andrea Guaymas Lescano

Lic. DIEGO ASHUR MAS
SECRETARIO DE CULTURA
Min. Educ. Cultura, C. y Tecn.
Provincia de Salta

ESCOPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 3 DPTO. MAESTRANZA

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

DECISION ADMINISTRATIVA Nº 66
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO

RENOVACIÓN DE PERSONAL TEMPORARIO

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA		
Nro.	**APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**
1	ABERRAZTAIN, GERARDO	38215148
2	ABREBANEL ELISA	33753429
3	ACUÑA CINTIA MARIA DE LOS ANGELES	34616036
4	ACUÑA ROMINA LILIANA	34913768
5	AGUILAR FERNANDEZ, JULIO MATIAS	29127291
6	AGUIRRE ALBERTO MARTIN	29409611
7	AGUIRRE MARCELA LIDIA DEL VALLE	23953044
8	ALEMAN JUAN ALBERTO	18472545
9	ALVAREZ, CARLOS	21969956
10	APUD GLORIA GERALDINE	33492492
11	ARCE, PABLO DANIEL	33046319
12	ARZELAN MARCELO JAVIER	28260754
13	ASTUDILLO, EUGENIA MARIA	30635623
14	AYON, SERGIO MARCELO	25499272
15	BALANZA ALINA GISELA	28035987
16	BALDIVIEZO ANDREA ROMINA	32804207
17	BRANDAN, JUDITH	21747223
18	BRAVO HERRERA, VERONICA M	38506512
19	BRITO, BRUNO DANIEL	31067559
20	BURGOS, JOSE FERNANDO	21319380
21	BUSTOS, CRISTINA DEL VALLE	24726642
22	CABRERA, GERARDO HUGO EUSEBIO	33567909
23	CANCINO ARIADNA ANA DEL CARMEN	29820418
24	CARRASCO MABEL LINA	22946572
25	CASTAÑO SILVIA SOLEDAD	29570667
26	CHAVEZ, JUDITH MARIA BELEN	36280367
27	CHILO, JULIO CESAR	33593211
28	COLQUE FELIX ENRIQUE	24268501
29	COLLADO FORTUNATO, JUAN MANUEL	24875005

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
4
DPTO. NUMERACIÓN

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

DECISION ADMINISTRATIVA Nº 66
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

30	CORIMAYO ELVA ROSA	25926222
31	COSTELLO PAULA LEONOR	32631428
32	COSTILLA GERMAN JAVIER	26031043
33	CRESPO SARAVIA, BEATRIZ REGINA	26030256
34	CUELLO, GABRIELA ALEJANDRA	35918647
35	DAVID, VERONICA	26597511
36	EHIZAGUIRRE, RICARDO NICOLAS	31338328
37	ESPINOLA, MAURO LEANDRO	36346443
38	ESTRADA, PAULA IRIS	32804059
39	FARFAN ANDREA VERONICA	25801317
40	FARFAN, VALERIA ELIZABETH	34883190
41	FERNANDEZ JUAN JESUS	26566863
42	GARCIA, JORGE AUGUSTO	32805158
43	GARCIA, RAUL ALBERTO	26898018
44	GOMEZ, ALDO NICOLAS	30607294
45	GOMEZ, CRISTIAN	27552413
46	GOMEZ JOSÉ RAMÓN	20881215
47	GOMEZ SONIA EDITH	28634684
48	GONZALEZ, PAOLA VERONICA	30184780
49	GONZALEZ, VERONICA ANDREA	32135174
50	GUTIERREZ EMILCE GRACIELA	33970214
51	GUTIERREZ, JOSE MANUEL	35928649
52	GUZMAN, PATRICIO ALEJANDRO	25218990
53	HOYOS LIVIA ANGELA	33656920
54	HUSSEIN ADRIANA PATRICIA	16888306
55	JAUREGUI CARLOS SEBASTIAN	28633809
56	JUAREZ CAMPOS NICOLÁS	27571881
57	LAMAS ERNESTO	24858202
58	LAJAD, SOFIA	35263932
59	LAZCANO, MARIA AGUSTINA	34244549
60	LIENDRO SEGOVIA MARCELA RAQUEL	22637685
61	LOAIZA, LORENA	32632061
62	LOPEZ BURGOS GUSTAVO ALEJANDRO	22869135
63	LOPEZ LORENA ANAHI	33681250
64	LOPEZ RODRIGUEZ, SONIA GRACIELA	29738356
65	LOPEZ, ALFREDO RENE	35478569
66	LOPEZ, MARCOS SEBASTIAN	32347268
67	LOPEZ VERONICA TERESITA	35048349

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación
GOBERNACIÓN
FOLIO
5
OTTO ALIMENAS

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

68	LUCARDI, AGUSTIN EXEQUIEL	39535391
69	LUNA ADRIAN ALEJANDRO	23796034
70	MAITA MARIO ALBERTO	30637172
71	MALDONADO ZIGARAN FLAVIA ANDREA	34097973
72	MAMANI, MAURO JOSE JAVIER	35935746
73	MARTEARENA, JORGE RENATO	25437525
74	MARTINEZ CRUZ, LUIS MIGUEL	31093168
75	MARTINEZ FEDERICO ORLANDO	31130663
76	MARTINEZ, MARIBEL AUDELINA	28634953
77	MATEO, FEDERICO FRANCO	28686767
78	MERCADO ECHAZU WALTER LORGIO	20232723
79	MERCAU JOSE PABLO	20622925
80	MIRANDA, NARDA GABRIELA	34847233
81	NARANJO SILVIA TERESA	26913728
82	NARZ USANDIVARAS, VICENTE	29737571
83	NAVARRETE, NIDIA GISELLE	34486868
84	NIEVA, LILIAN BEATRIZ	28698195
85	NOGUERA, GABRIELA	31548538
86	OHSE PEREZ, MARIA MICAELA	33970511
87	ORELLANA, PERLA GUADALUPE	39399423
88	PAREDES MARCOS ALFREDO	20877616
89	PECCI, MARCOS ESTEBAN	33539545
90	PERELLO LORENA PAOLA DEL VALLE	31545765
91	PEREZ RAMOS, DEBORA MARIANA	25411469
92	PEREZ, MAURO HUGO MANUEL	38212931
93	PINTO AVILA, MARIA EUGENIA	29645419
94	PRIETO, HUGO	18123407
95	QUIÑONES GUSTAVO AMADEO	22468001
96	RAGONE DIEGO AGUSTIN	32631383
97	RAMIREZ CLAUDIA SILVINA	29889740
98	REEBERG EVELYN JOANNA	32934555
99	REGO HUGO MARIANO	21878565
100	RIVAS, PABLO CESAR	23653431
101	RODRIGUEZ ISA CLAUDIA MACARENA	37302557
102	RODRIGUEZ, JORGE GUSTAVO	29337048
103	ROMERO CUESTAS PABLO ENRIQUE	20784392
104	RUFINO, MARTIN MIGUEL	29159050
105	RUSSO, CINTIA ELIZABETH	31900861

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 6 DPTO. MAGISTRATURA

DECISION ADMINISTRATIVA Nº 66
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

106	SALINAS, FERNANDO DAVID	35822169
107	SANCHEZ CAROLINA GISELA	35049688
108	SANCHEZ, NANCY ROSANA	28634149
109	SARACHO, RITA CAROLINA	28634616
110	SARAVIA, MILAGROS	29063097
111	SARVERRI WALTER RODOLFO	27619623
112	SAYAGO, NATALI CAROLINA	34328075
113	SCHMIDT DODDS SEBASTIAN	34913562
114	SOTTOSANTI SOFIA SILVINA	36128467
115	SUAREZ RUA, GABRIELA ROCIO	36802007
116	VAZQUEZ VERON JESUS JAVIER	39216075
117	VAZQUEZ, CINTIA DANIELA	29917809
118	VIDAURRE, JUAN JOSE	27210411
119	VILCHEZ, JUAN IGNACIO	32544571
120	VILLAFAÑE, MARIANELA	33282650
121	VILLANUEVA FACUNDO	27175364
122	VILTE FABIAN FLAVIO ESTEBAN	24875105
123	VIÑAVAL CLAUDIA DEL VALLE	14709597
124	YAÑEZ LIENDRO ROMINA VANESA	26898611
125	ZACARIAS ASMAN PABLO	36803319
126	ZALAZAR, HERNAN FACUNDO	34244328
127	ZISNER MARIA DEL MILAGRO	24638239
128	ZUVIRIA SARAVIA, JAVIER	33428635

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN		
Nro.	**APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**
1	ACUÑA GUIDO FERNANDO	28748288
2	AGUAISOL MARA NAHIR SALOME	36805300
3	AGUIRRE LAUTARO ADRIS	38185421
4	ALANCAY RODRIGO NAZARENO	41095383
5	ANDOLFI CAMILA	36803873
6	ARNEDO DARIO ALBERTO	23079531
7	ARTAZA SUSANA GRACIELA	16722149
8	BAZAN BETIANA MARIBEL DEL JESUS	31035811

ESCOPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 7 DPTO. MAGDALENA

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

9	BORJA, AMADEO FAUSTINO	22253081
10	BUSTAMANTE MARIA ELENA	29451833
11	CHA FLORENCIA MARIA	32805634
12	CHOCOBAR, SERGIO MANUEL	22637814
13	COLLADO CLAUDIA BEATRIZ	17074357
14	CORNEJO JOSÉ ANTONIO	25801085
15	CYTLAU PRISCILA JACQUELINE	37722854
16	DURAN CARINA ALEJANDRA	35264102
17	FERREYRA LIA MARIANELA	35281961
18	FLORES NORMA ESTELA	17131983
19	GARCIA JUAREZ, CAROLINA	22468294
20	GARCIA LUZARDO, FABIANA ALEJANDRA	94237434
21	GARNERO ORNELA	29030141
22	GRANDILLER MARIA BELEN	39399252
23	GUAYMAS, PABLO ARIEL	24092933
24	JAQUE GONZALO MATIAS	31345471
25	LIENDRO ESTER MABEL	26030416
26	LINARES ROCIO MARIA	33090059
27	MARTIN ROCÍO	25411048
28	MARTINEZ, PATRICIA VANESA	32630148
29	MENA GEORGINA ELIZABETH	17153511
30	MERCADO HORACIO NESTOR	29892533
31	MONTENEGRO SERGIO MIGUEL	26234918
32	ORDOÑEZ MARCELA ELIZABETH	27489744
33	PASTRANA BEATRIZ DEL VALLE	21312740
34	PASTRANA ROSANA	21312137
35	PERDOMO LUZARDO, GASTON NICOLAS	94845009
36	PEREYRA CASANOVA RAUL	31338091
37	PIÑERO NAVARRO AGUSTINA MARÍA	30651926
38	QUERIO CAROLINA MARÍA	32347793
39	QUIROGA DOLORES DEL VALLE	26701245
40	QUIROGA VILMA VIVIANA	20598238
41	RIVERO DE ARAGON PAULA URSULA	35044004
42	RODRIGUEZ ROXANA MABEL	26153959
43	ROMERO CRUZ JOSE ORLANDO	35100369
44	ROMERO SERGIO BENITO	26907205
45	SANTILLAN LUCIANO AGUSTIN	39895935
46	SANTILLAN SERGIO RUBEN	13771398

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 8 DPTO. ALMACENES

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

47	SANTOS MARIA CELESTE	28231277
48	SARAVIA TOLEDO MARIANA	36127930
49	SHAM, YANINA	31716474
50	SKAF ESTEBAN	29337844
51	TEVEZ ANALIA CAROLA	25571314
52	TIPLISKY FACUNDO DANIEL	34616323
53	TOLABA AURELIA NOEMÍ	22607502
54	VALERIO SERGIO GUILLERMO	24453009
55	VALLEJO DARIO ALEJANDRO	37511394
56	VARADY ENRIQUE GUILLERMO	14277494
57	VARGAS NANCY CAROLINA	26031822
58	VAZQUEZ, CARINA	29127014
59	VELARDE FERNANDO RAMÓN	33090477
60	VITTAR CLAUDIA VALERIA	22685032
61	VIVEROS MATORRAS, RICARDO FERNANDO	27973874

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN		
Nro.	**APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**
1	ARIAS SANTOS GABRIEL	38273081
2	ARIAS VILLALBA ANDRES FERNANDO	36347396
3	BARRERA NAZARENO GABRIEL	25780610
4	BAUTISTA DANIEL EDUARDO	31338644
5	BONIFACIO ADRIANA LEONOR	20920127
6	CABRERA VAN CAUWLAERT ANA	30221156
7	CANDIDO SANDRA MAGDALENA	23212977
8	CARO HOYOS MAXIMILIANO	27571747
9	CARRARO ROBERTO IGNACIO	30637070
10	CENDAN RUBEN SEBASTIAN	33970443
11	CORONADO MIGUEL GUSTAVO	31067335
12	DE LA VEGA ROSANA PAOLA	28051057
13	DIEZ GOMEZ DIEGO EDGARDO	23584342
14	FERRARI VERONICA ESTER	21571196
15	GARRIDO LESSER NICOLAS	36345541
16	GIULIANI MARIA TERESA	25630079
17	GONZALEZ CRISTIAN GONZALO	28783812

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación
GOBERNACIÓN FOLIO 9 DPTO. ADMINISTRACIÓN

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

18	GUTIERREZ MARIO DIEGO	24092761
19	LAMAS PAULO SANTO	38276130
20	LAMAS SERGIO FERNANDO	36229427
21	LUNA ALBA CECILIA	33539649
22	MAMANI LEONARDO RAMON	18536091
23	MARRUPE TERESA	24338021
24	MICHEL CULLEN GONZALO	24138986
25	MORENO ANA SILVIA	26897151
26	ORELLANA GARCIA GLADYS BEATRIZ	29328231
27	PEDRAZA ROMINA VALERIA	29004534
28	PEREZ YASMIN GABRIELA	34713898
29	PLAZA ANALIA DANIELA	30225319
30	PUERTAS LUIS FERNANDO	23749206
31	RIOS LEANDRO EZEQUIEL	39005730
32	RUEDA CARLOS HUMBERTO	30636319
33	SABATE NATALIA JIMENA	27457192
34	SALUM FRANCO LEONEL	38032209
35	SALVATIERRA SOLEDAD	29326475
36	SANCHEZ HECTOR SERGIO	32347753
37	SOLVEYRA MANUEL	25965459
38	YANCI FELIX RENATO	23353117
39	ZELAYA ZAPIOLA MARIA FLORENCIA	32631551

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		
Nro.	**APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**
1	AGOSTINI, CARINA VANESA	28856220
2	AMADOR, LORENA JORGELINA	27029901
3	AMANI RICARDO JOSE	21321530
4	AMAYA CAMILA	40155462
5	APARICIO LOPEZ, DANIEL ALEJANDRO	31904246
6	ARANCIBIA OLIVAREZ, SANDRA	32631606
7	BALBI FRANCO	35480787
8	BALDERRAMA, GRISELDA	27674960
9	BAUTISTA, ROCIO PAOLA	34846904

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO 10

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

10	BRAVO VIÑABAL, MARIA LUJAN	31580532
11	BURGOS, FILOMENA	21?3736
12	CAMPERO, GUILLERMINA	17548048
13	CAMPOS PEREYRA, JULIETA	32365104
14	CASIMIRO, NATALIA ESTEFANIA	35261154
15	CESPEDES CECILIA	34066398
16	CHAILE, LIDIA MABEL	25301860
17	CHILIGUAY, NILDA NOEMI	24651647
18	CIERI SOTO, ROXANA	14488213
19	CISNEROS, TERESA DEL JESUS	27905052
20	CORDOBA, DALILA MAGDALENA	33843829
21	CORRAL, RAUL GONZALO	31?53641
22	DECIMA, ADRIANA ANDREA	24252892
23	DELGADO, DEONILDA DEL CARMEN	28?48066
24	DIAZ SILVINA NATALIA	31886600
25	ENRIQUEZ FABIOLA PATRICIA	37420146
26	FAJURE GONZALEZ, ERNESTO	31154597
27	FARFAN, MARIA DE LOS ANGELES	30110182
28	FERNANDEZ, MELINA MARIEL	33979179
29	FERNANDEZ, ROCIO DE LOS ANGELES	31?15962
30	FIGUEROA EMILCE PISCILA	30638447
31	FLORES, ESTER CAROLINA	17580464
32	FLORES, FERNANDA DEL HUERTO	36?43283
33	GARCIA, ISABEL NATIVIDAD	24875988
34	GARCIA, ROMINA	33970043
35	GAROZO, PATRICIA LILIANA	20?07566
36	GOMEZ, ANALIA PAOLA	33?62314
37	GONZALEZ, ARTURO RICARDO	12?12612
38	GUERRA, MARIA ESTER	16?53378
40	HEREDIA ANDREA NATALIA	24982960
41	HERRERA, JULIO CESAR	26031623
42	HURTADO, MARGARITA ARGENTINA	27070212
43	JIMENEZ FLORES, SANTIAGO	38275005
44	LASSE, JUDITH MARCELA	30355697
45	LISONDO, GLADYS ISABEL	14295731
46	LOPEZ MARTIN SONIA MARIA	29372562

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Pograma Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACION
FOLIO
11
DPTO. NUMERACION

DECISION ADMINISTRATIVA Nº 66
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

47	LOPEZ, SILVINA RAQUEL	26031704
48	MALDONADO, MANUEL ALEJANDRO	36439230
49	MAMANI, DALMA CAMILA MARLENE	37719196
50	MARTINEZ NILDA PATRICIA	32043300
51	MIRANDA, JUANA BEATRIZ	20104960
52	MOLINA NOELIA SOLEDAD	31900611
53	MOLINA, EUSEBIA NILDA	13126496
54	MURILLO NORMA BEATRIZ	17581574
55	NUÑEZ, MATIAS EZEQUIEL	31733150
56	OCHOA, YANINA PAOLA DEL VALLE	36337967
57	OLMOS, MARIA EUGENIA	12514674
58	ORTE, RODRIGO	24404242
59	OVIEDO CLAUDIA LILIANA	28514553
60	PECCI LUIS NICOLAS	28634904
61	PEYROT LILIANA ANDREA	32230140
62	PLAÑEZ NADIA ABIGAIL	36853502
63	PONCE, PAOLA DANIELA	30419988
64	POSADAS , MARIA DE LOS ANGELES	24104961
65	PRIETO, LILIANA	21792107
66	PUZIO, ANA PAULA	31093260
67	RAMOS HERNANDEZ, JAVIER GUSTAVO	94528356
68	RAYA LAVIN MARIA FLORENCIA	33046129
69	REYES, ROXANA LORENA	28248063
70	REYNAGA, CLAUDIA RAQUEL	23402166
71	RIVERA, RUBEN RENE	17572142
72	ROBBIO SARAVIA, MARIA JOSE	23079865
73	RUIZ, ALICIA ALEJANDRA	23652403
74	RUIZ, ELIZABET TRINIDAD	29334655
75	SALVA, GRACIELA ROSANA	28260882
76	SANCHEZ PEREZ MARCOS ANDRES	30995053
77	SANDOVAL, SOCORRO DEL VALLE	17281835
78	SARAVIA, MARIA SILVIA	24138069
79	SARMIENTO, RODRIGO	33358057
80	SILVA CISNERO LAURA MARIELA	19023416
81	SIMON, MARIA NATALIA	17791036

ESCODIA
NORMA MARTINEZ DE ESCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 12 DPTO. NUMERACION

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

82	SOLA, NOELIA DE LOS ANGELES	35482498
83	SORIA, MONICA CLAUDIA	21313405
84	TAPIA, ANGELICA ELIZABETH	22553705
85	TAPIA, NATALIA ARGENTINA	27176687
86	TEJERINA, IVANA MARIEL	33592842
87	VACAFLOR PATRICIA RAQUEL	23652640
88	VARGAS, SANDRA BEATRIZ	20707202
89	VELAZQUEZ MARGARITA EUGENIA	31437259
90	VENENCIA MARTHA RAQUEL	22468082
91	VIVEROS LUCIANA GIMENA	38342831
92	VIVEROS, LAURA NORA	33924125
93	VIVEROS, MIRTA YOLANDA	31841253
94	ZERPA, ANA ZULEMA	20124837

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA		
Nro.	**APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**
1	ARIAS MOSCA MARIA FLORENCIA	33539853
2	BALBI SEBASTIAN	26898797
3	BALDOMA LORENA PAOLA	31746818
4	BAVIO MARIA JOSÉ	35478413
5	BUBBOLINI MARIA ROMINA	31372506
6	CAFRUNE ARENA MACARENA VANESA	36803670
7	CANCINO MARIA DE LOS ANGELES	32365277
8	CARO LOPEZ EMANUEL	28072090
9	CARDOZO MARIA ANTONIETA	25633857
10	CARRASCO MARIA AMELIA	26693204
11	CHAMBE MARIA GUADALUPE	32805756
12	CHOCOBAR OSCAR RAUL	27972333
13	DOMINGUEZ DANIELA VIRGINIA	31713447
14	FRIAS ADRIANA MARIELA	23718957
15	FLORES CACERES LORENA NATALIA	25069977
16	GARCIA CHAILE NOELIA	32165779
17	GIMENEZ SANDRA ELIZABETH	21633992
18	GOMEZ ELIAS ALFREDO	38634513
19	GUAYMAS ELIAS LEONEL	35478161

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 13 DPTO. NUMERACION

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

20	GUERRERO ARANDA LEOPOLDO	20707260
21	HERRANDO MANUEL	11944155
22	HERRERA CLAUDIA SANDRA	28775233
23	JEREZ SALAZAR GRISELDA NATALIA	25218532
24	LAMI GALLEGOS ELEONORA ESTER	31548788
25	LEDESMA BARBARA MARISOLA	33979499
26	LESCANO MARIANELA LILIANA	29893542
27	LIENDRO EZEQUIEL RENZO	34209200
28	MEDINA MAGNANO FERNANDO	29737065
29	MEDINA ORTIZ MANUEL OSCAR	35197821
30	MENDIETA LAURA BEATRIZ	22820545
31	POLITTI MAURO	32365976
32	SALDAÑO PABLO JESUS	22722915
33	VAZQUEZ MARIA ALEJANDRA	28260027
34	VELIZ CRISTIAN IVAN	35482841

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS		
Nro.	**APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**
1	ALANÍS,ROCÍO	34408924
2	AMADO MARIELA	27327666
3	ARANDA, MARCELO RICARDO	27973191
4	ARROYO, OSCAR FELIX EMANUEL	34328363
5	BAEZ, CLAUDIA MÓNICA	20683940
6	BAGGIO, MARCELO DAVID	31194888
7	BARRIOS, MARÍA BELÉN	41751935
8	BINI, RAÚL LEOPOLDO	37303442
9	CALERMO, SILVANA LORENA	26804407
10	CALIVA, MARÍA ANGELA	31376882
11	CATALDO, VANINA	31646257
12	CAYATA, LUIS HUMBERTO	30235043
13	CHAVES GONZÁLEZ, JOSÉ MIGUEL	20707068
14	COLQUE, DAIANA ESTEFANÍA	31722835
15	CONTRERAS, SILVIA ALEJANDRA	25122077
16	CORNEJO ALVAREZ, MARIA LOURDES	24338386
17	DAZZI, GASTÓN GABRIEL	31641920

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
14
DPTO. NOTIFICACIÓN

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

19	DÍAZ GALDEANO, SOFÍA DEL MILAGRO	30471166
20	FANTI, RODRIGO RUBÉN	29735346
21	FILOMARINO, RUBÉN HORACIO	24138780
22	GIANELLI, NADIA ELIZABETH	31130621
23	GONZÁLEZ, CARLOS DAVID	26768279
24	IBAÑA, MATÍAS MAXIMILIANO	37211936
25	ISSA JOYA JAVIER MIGUEL	27552383
26	JORGE, ADRIANA GRACIELA	25377513
27	LAUREANO, GABRIELA PATRICIA	32347832
28	LAVILLA, AMALIA ESPERANZA	13999430
29	LEAL , OSCAR ALFREDO	32347362
30	LOPEZ JOSE ALBERTO	23079574
31	MARTINEZ ACOSTA, MARISOL GISELA	30420051
32	MAURIZZIO NOELIA MARCELA	30396860
33	MORENO, PABLO FORNES	36912931
34	NARA JUAREZ, MARIA EUGENIA	33233455
35	NARVAEZ RICARDO	34621001
36	ONTIVEROS, VILMA NOELIA	35935500
37	OVEJERO DORA CAROLINA	27974802
38	PATIRI, JOSÉ ROQUE EMANUEL	34348999
39	PLAZA,ROSANA DANIELA	23584998
40	POSTIGO PADILLA MARIA LAURA	31173950
41	REGIS LANFRANCO, CARLOS MIGUEL	30806219
42	RÍOS, DÉBORA ROMINA	29336695
43	RODRIGUEZ LAUANDOS, EMANUEL	27176111
44	RODRÍGUEZ MAIDANA, RAÚL EDGARDO	35264553
45	RODRIGUEZ MARIA NOEL	39400693
46	ROMERA,JUAN JOSÉ	31519028
47	RUBIO,JOSÉ RAMIRO	30110065
48	SALAZAR, DANIEL ROBERTO	24621863
49	SANCHEZ,CLAUDIA GUADALUPE	27974180
50	SANGUEDOLCE, SILVANA CAROLINA	26414627
51	SANTILLÁN TORANZO,BRUNO FABRIZIO	39040398
52	SERRANO ALARCÓN, SERGIO F.	30638336
53	VILLANUEVA SILVANA NATALIA	34621298

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

66

ESCRIBANO
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 15 DPTO. MESA DE ENTRADA

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE		
Nro.	**APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**
1	AGUIRRE, ERICA LORENA	26897804
2	ALFARO VANESA DE LOS ANGELES	29276713
3	ALFARO, ADRIAN ANTONIO	34084551
4	ARIAS GÜEMES ENRIQUE SEBASTIAN	26031717
5	BORGATTA LUCIANA	22785225
6	BUSTOS, JOSE ALEJANDRO	29917638
7	CAMACHO CRUZ, ANDRES MARIANO	32365957
8	CARDOZO, MIGUEL ANGEL	26388497
9	CARMONA, JOSE GUSTAVO	16238660
´10	CARRIZO ADRIANA DANIELA	26899578
11	CASTILLO, MARIA LAURA	29337268
12	CASTILLO, NESTOR LEONARDO	22084427
13	CASTILLO, ROBERTO FRANCO	28648383
14	CIOTTA, VICTOR ADRIAN	27973166
15	CRISTALDO HITO MATIAS	30288693
16	DEAN PACIOS, GONZALO EDUARDO	28634489
17	DIAZ, JUAN JOSE	25303567
18	DOMINGUEZ DIEGO ARMANDO	30420610
19	ENCINA SANTIAGO	39363971
20	ESCALANTE LORENZO MARCELO	28934342
21	FIGUEROA, NELSON FABIAN	20327268
22	FLORES, CINTIA NATALIA	28402935
23	FONTEÑEZ, LUIS ALBERTO	22468046
24	GARAY NUÑEZ LOURDES SOFIA	33753230
25	GARCIA GERARDO ROLANDO	17582531
26	GARCIA, MARIA SUSANA	28543968
27	GRAMAJO, HORACIO MARTIN	22056899
28	IANNI RUBEN ALEJANDRO	21816635
29	IBAÑEZ, DANIELA MARISEL	31036944
30	IMPA TORREJON, ALFREDO MATIAS	12790458
31	LAMBERTIN, DIEGO LEONARDO	30235757
32	LAMBERTIN, MARIA ELIZABETH	32510170
33	LOPEZ, HECTOR EDUARDO	22482843
34	LOPEZ, JULIO FERNANDO	34105696
35	LOPEZ, MARIA ROSA	12220717

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaria General de la Gobernación

GOBERNACION
FOLIO
16
DPTO NUMERACION

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

36	LUNA, CARLOS ESTEBAN	30175939
37	MOYA, VANESA MICAELA INES	35783380
38	MOYANO ANA MERCEDES	29452333
39	NAHARRO, TANIA VIVIANA	31547804
40	NUÑEZ, MIGUEL ESTEBAN	30148643
41	OROZCO DARIO IGNACIO	31228794
42	ORTIZ NICOLAS RAUL FEDERICO	29843981
43	ORTIZ, CAROLINA GUADALUPE	26485219
44	OVEJERO JOSE NORBERTO	31497359
45	PADILLA, DANTE RAUL	18034432
46	PALACIOS, MONICA VIRGINIA	18663213
47	PALACIOS WALTER RUBEN.	14600547
48	PAREDES WALTER ALEJANDRO	30080747
49	PEREZ QUINTANA PAMELA VANESA	25571618
50	PEREZ, JOSE LUIS	17458546
51	RODRIGUEZ TANIA DANIELA	31711668
52	RUIZ, MARTA NOELIA MARIA	31425593
53	SANCHEZ, RODRIGO NICOLAS	38739502
54	SARAVIA ALVAREZ SANTIAGO	29737563
55	SCHWARZ, FRANCISCO JOSE	20470758
56	TORRES, HECTOR PANTALEON	20126268
57	TORRICO ROSANA ELIZABETH	23318918
58	TRONCOSO, ELENA NATALIA	33265427
59	VARAS, VICTOR AGUSTIN	16970529
60	VARGAS ZAMBRANO, MARIA EUGENIA	26031449
61	VERA GUZMAN, SEBASTIAN	31548066
62	VILLAGRA MARIA CRISTINA	21311018
63	YAPURA, MARCELA SILVINA	20212502
64	ZAMORA, JUAN JOSE	22455119
65	ZANNIER MIGUEL ALEJANDRO	27327861

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 12 DPTO. NUMERACIÓN

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

COORDINACION DE ENLACE Y RELACIONES POLITICAS		
Nro.	**APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**
1	AGUIRRE ANA MARIA	32510390
2	AGUIRRE DIEGO GABRIEL	30013102
3	ALANIS ELENA DEL CARMEN	20301009
4	ARROYO SERGIO ALEJANDRO	34031674
5	AVILA ARAOZ JOSE MATIAS	21310063
6	BALCARCE CARLOS OMAR	36346880
7	BRAVO ENRIQUE VICENTE	18474647
8	CARCASSON DIEGO	22824395
9	CASTRO JOSE DANIEL	32455469
10	CHAVEZ GUSTAVO GUILLERMO	38215094
11	CHOCOBAR ROBERTO SEBASTIAN	30222405
12	CHOQUE RUBEN ORLANDO	32242079
13	CRUZ LUIS ALBERTO ALEJANDRO	38740474
14	DELGADO ROBERTO MANUEL	34796393
15	DIAMANTE ALBERTO EDUARDO	20759177
16	ESPINOZA SOLEDAD DE LOS ANGELES	30080993
17	FERNANDEZ NORA CARMEN	25662384
18	FERNANDEZ VALERIA NATALIA	34066166
19	FLORES FUENZALIDA ISMAEL MAURICIO	33979112
20	FLORES JULIO CESAR	93934202
21	FORTUNY MATIAS	39535259
22	FRANCIA DAVID	29276873
23	GALARZA MARIA DEL VALLE	24638421
24	GARZON MARIO ALBERTO	32631577
25	GOMEZ KARINA TAMARA	38650177
26	GONZALEZ CRISTIAN EMILIO	28105434
27	GUTIERREZ JAVIER FERNANDO	32630507
28	IBARRA JORGELINA GUADALUPE	32347494
29	IMPA MENDIA GERMAN HUGO	30235720
30	IORI NOMAN MARIA SOL	35107028
31	LASTRA, MIGUEL RAMON	20253012
32	LIQUIN JORGE DANIEL	28886270
33	LOBO SONIA GABRIELA	30637161
34	LOBO STELLA MARIS	25218788

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
18
DPTO. NUMERACIÓN

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

35	LOPEZ ANDREA CAROLINA	27493179
36	LUNA NORMA ESTER	17950206
37	MARIA DELFIN MARCELA	32631148
38	MARTINEZ ANDREA	24875718
39	MERIDA RUTH ANDREA	29211431
40	OSCARI ESTEBAN FABIAN	33250184
41	RIVERA PORTAL EMANUEL OSVALDO	34620807
42	RODRIGUEZ CESAR NICOLAS	32857045
43	ROLERO VERONICA PAOLA	25172744
44	SALVAI ESTEFANIA	29335574
45	SUAREZ RAUL OSCAR	30638339
46	TORRES MANUEL ALEJANDRO	29586257
47	UNCOS NICOLAS IVAN	36337776
48	VALDEZ MARIA VERONICA	27175808
49	VELAZQUEZ RAMIRO EZEQUIEL	40842039
50	VERA SILVIA ANABEL	24641686
51	VILLAFAÑE NOELIA ALEJANDRA	32809452
52	ZAPIOLA MARIA VALERIA	30344614

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO Y		
Nro.	**APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**
1	ACEVEDO, JOSE DANIEL	26627788
2	AGÜERO,MARIA PAULA	25437009
4	ARMELLA JULIA DEL VALLE	17441374
5	AVALOS NANCY IVANA	31581134
6	AYBAR, FERNANDA GABRIELA	28416470
7	AZAN, YAMILA JOSEFINA	30184632
8	BARRIENTOS ZULEMA RUTH	26228379
9	BELLO FABIANA	21424960
10	BERRUEZO ROMINA VANESA	31639068
11	BEJARANO, JOSE DOMINGO	18230522
12	CAPPA MARIA DE LOS ANGELES	18606856
13	CESERACCIU PAMELA VICTORIA	28261882
14	CHAMA GABRIELA	24340573
15	CHOCOBAR VANESA BELEN	34203135

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaria General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 19 OPTO. MUNICIPAL

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

16	CORONA BEVAQUA, MARIANO	32804135
17	CORONEL ROMERO CINTIA SOLEDAD	33117561
18	DAVILA, ANGEL ROMAN	20399030
19	DIAZ GIMENA	38034670
21	DI PAOLO, VIRGINIA RAMONA	35563990
22	ESCALANTE YOHANA YANINA	34066415
23	ESCUDERO CHAGRA MARIA MERCEDES	25437358
24	FERANDO PATRICIA BEATRIZ	26019424
25	FERNANDEZ, MARIANA BEATRIZ	30863080
26	GOMES, MARIA ALEJANDRA	26646984
27	GOMEZ, LUIS ALBERTO	16061168
28	GOMEZ PABLO GONZALO	32856230
29	GONZALEZ CHAVES, MARCOS	32365863
30	GONZALEZ, RESTITUTA DEL VALLE	14735785
31	HIDALGO, FERNANDO MARTIN	23953428
32	HUMACATA, ALEJANDRA ELIZABETH	34242327
33	JUAREZ ZAPIOLA, MARIA JULIETA	25571487
34	LAMBERTIN RAMON JAVIER	25761406
35	LEDESMA, RAUL ALBERTO DANIEL	36864282
36	LIENDRO, CHARO VICTORIA	26485739
37	LOBO NOEMI ISABEL	17580990
38	LOPEZ ALVAREZ, LAURA INES	30836460
39	MACHICADO GIRA MARIBEL	93018202
40	MATTHEUS JORGE WILLIAMS	31948391
41	MAMANI GISELA ALBA	31081962
42	MANCILLA, LAURA VERONICA	27252129
43	MAÑAS, BRENDA ARACELI	35020931
44	MARTINEZ SEGON, JUAN IGNACIO	30959668
45	MOLLO HILDA GLADYS	17581721
46	MORALES LUIS ALEJANDRO	22553392
47	MORENO, ANTONIO VITERMAN	28425044
48	PASCUAL CECILIA LORENA	29337104
49	PASTRANA CELESTE ANAHI	34190326
50	PEÑA, LUCIA ROSANA	22056143
51	PEREZ MIRANDA, MARIA LAURA	33593236
52	PIQUE LORENA	24453389
53	ROBLES, ROMINA ELIZABETH	31733101
54	ROMERO, RENZO EMANUEL	32631400

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 20 DPTO. NUMERACION

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

56	SAN MILLAN, NATALIA DEL VALLE	33168429
57	SILES, GIANNINA RAQUEL	39897235
58	SINGH CLAUDIA ALEJANDRA	25981426
59	SOLIS, VICTOR	35059995
60	SOLOZA, CINTIA VALERIA	29459286
61	SOSA, EDUARDO	16440526
62	TAIBO, MONICA BEATRIZ	16663054
63	TEVES RODRIGO FERNANDO	34388439
64	TORRES CINTIA PAOLA	25519206
65	TORRES SILVINA ROSANA	27571338
66	TORRES TEODORA LEONIDA	23621599
67	VALENZUELA CARTER ANA LAURA	28260144
68	VILLAGRA CLAUDIA SILVINA	24887748
69	VILLALOBOS, ROMINA VALERIA	30637222
70	VIVIAN VIVIANA	14709597
71	YUFRA, LUCIANA EVITA	34244080

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA		
Nro.	**APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**
1	ALANCAY DEBORA MARIA DE LA MACARENA	29223212
2	APARICIO PEÑA COVADONGA DEL MILAGRO	26030502
3	ARROYO DI GIOVANNI ADRIANA MARIEL	18434823
4	BARBARAN, ANA SILVIA	24697950
5	BARRIONUEVO DANIEL EDUARDO	36802544
6	BARROSO JULIETA LEONOR	26014202
7	BAYON SIBALDI, ROMINA NATALIA	33233335
8	BITRIAGA JORGE ERNESTO	31948262
9	CALLEJA FERNANDO LUIS	29128180
10	CAMPILLAY, VICTOR	29971885
11	CANCHI BEATRIZ DORA	25482545
12	CARRIZO D' ALESSANDRO NOELIA	28634148
13	CATIVA JORGE ENRIQUE	28529633
14	CEJAS ANDREA DEL MILAGRO	28612945

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

21

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

15	CERIANI BRITOS CAROLINA MERCEDES	29336797
16	CHAVARRIA EDUARDO ISMAEL	35261291
17	CHOCOBAR CESAR MAURICIO	26030307
18	CHOQUE BEATRIZ LUCÍA	28340190
20	CORIA JONATAN NICOLAS	34244268
21	CORONEL JOSE DAMIAN	29576358
22	CRUZ ROXANA ELIZABETH	22785109
23	DEL CONT MIRNA JIMENA	35281717
24	DUPONT, LUCIANO	12407747
25	ESCUDERO JULIETA	33235883
26	FLORES EDUARDO RODRIGO	30635756
27	FRANCIONI ROXANA VERÒNICA	22394449
28	GALARZA LUCRECIA CECILIA	28251568
29	GAUDELLI ANDREA VERÓNICA	24338485
30	GIMENEZ DAURA JOSÉ IGNACIO	28072097
31	GONZALEZ MAGNASCO, NICOLAS ALEJANDRO	34913649
32	GUAYMAS DANIEL IVAN	40525987
33	GUTIERREZ MIRTA BEATRIZ	20512281
34	HERRERA GRACIELA MARIA	16349757
35	HERRERA ROMINA	36346527
36	JUAREZ HAYDEE LORENA DEL VALLE	24338565
37	JURADO GABRIELA BEATRIZ	22685044
38	LOPEZ FRANCISCO GUILLERMO	26025724
39	LOPEZ FRANCISCO ROBERTO	37419584
40	LOPEZ SOTO ESTEBAN DANIEL	25800519
41	LOUTAYF, MARIA MERCEDES	30221021
42	LUCERO ANALIA VERÓNICA	30221553
43	LUNA ADRIAN ALEJANDRO	31194005
44	MAGNA BELLO CLAUDIA NOELIA	32165422
45	MARQUEZ MARCHETTI MARIA JAZMIN	29874198
46	MARTIN, NATALIA ROMINA	27635604
47	MARTINEZ AVILA, CESAR MANUEL	25669305
48	MEDRANO ADRIAN LEONEL	29295848
49	MENDOZA JULIÁN FRANCISCO	33265627
50	MENENDEZ, JULIO ESTEBAN	28991049
51	MILLAN RAMIREZ GLORIA YANETH	95733159
52	MOLINA ESTRABIS MARTÍN MIGUEL	33970759
53	MORENO GABRIEL HERNAN	32633773

ESCANEADO
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

DECISION ADMINISTRATIVA Nº 66
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

54	MURATORE ANDREA DEL MILAGRO	35478421
55	NARVAEZ FABIO ARMANDO	24511091
56	NOGUERA, MARIA INES	22534441
57	OLIVERA MARIO FERMÍN	20125903
58	ORCE JURADO HUGO ALBERTO	23072179
59	PERALTA NICOLAS FERNANDO	34025100
60	PERNAS NICOLAS DAVID	36346478
61	POLITANO PINTOS DARIO VICTOR	30637368
62	PORTAL, AUGUSTO FERNANDO	30919387
63	POSADA LAURA ROSANNA	36345549
64	PUCA, ROXANA SILVANA	28974810
65	PUCCI OLLETA, PABLO FEDERICO	25884235
66	REBAK MAURICIO SALOMÓN	35481075
67	REYNOSO MIGUEL ANGEL	31886656
68	REYNOSO SAMUEL FRANCISCO	35783684
69	RODRIGUEZ ECHAZU SANDRA	18634392
70	RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	16945218
71	ROMANO PABLO NICOLÁS	34880500
72	SALVATIERRA DIEGO JOSÉ	27571424
73	SEGURA SANTOS FLORENCIA ALEJANDRA	38212229
74	SLODKI AXEL	29226569
75	SOLER ANA LAURA	31093236
76	SOSA VELARDE LUCIANA FLORENCIA	36346143
77	SOTO VERÓNICA LORENA	29337187
78	SUBELZA CLAUDIA MÓNICA	20399160
80	TORRES ROMINA ISABEL	32804440
81	URDANIVIA DINA SOLEDAD	29817452
82	VARGAS MARIA DE LOS ÁNGELES	31548144
83	VELARDE ROMINA GISELA	36815459
84	VENUTI ALBERTO GABRIEL	28261284
85	VIGLIONE MARIA CECILIA	16447198
86	VILLA ERMELINDA DEL CARMEN	17345433
87	WAYAR PABLO JAVIER	23652043
88	YUCRA, DEOLINDA FABIOLA	31150862
89	YURQUINA CESAR RODRIGO	33584359
90	ZABALA, DALMIRO	37777433
91	ZALAZAR VILLALBA, JOSE LUIS	22785497

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

23

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

DECISION ADMINISTRATIVA Nº 66
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES		
Nro.	**APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**
1	ABREGU, MARIO JOSE	20347758
2	ACEDO SALIM, FACUNDO	33539589
3	ALDERETE,CECILIA VERÓNICA	22637582
4	ALFARO MARTIN EUGENIO	27175846
5	ALI, EMILIA	35106879
6	ALVAREZ, MARÍA GENOVEVA	31855716
8	ARMELLA, TOMAS RAFAEL ALEJANDRO	31733361
9	BARBOZA, DAVID	28441383
11	BARRIOS, ADRIAN HUMBERTO	25934788
12	BECERRA, MELIANA AYELEN	33883268
13	BLANCO, GONZALO LEONARDO	30009709
14	BRAVO, JUAN DOMINGO	22043815
15	CALSINA, CARLOS SEGUNDO	30221144
16	CARRIZO, SERGIO AGUSTÍN	14007531
17	CHILO, ARIEL AUGUSTO	38653676
18	CHOCOBAR, NELSON EDUARDO	23912913
19	CHOQUE, FERNANDO GABRIEL	23953513
20	CIRAMI, SEBASTIÁN FEDERICO	30637773
21	COPA, CESAR NORBERTO	27982055
22	CORREA SANSONE, GRACIELA	31194652
23	CORTEZ, CARLOS DANIEL	21313936
24	CORTEZ, ESTELA DEL MILAGRO	23163367
25	CRESPO, CECILIA ROMINA	28887763
26	CRESPO, SERGIO	23402159
27	CRUZ, ROMERO FEDERICO	33250525
28	DAROUICHE, SALMA SUSANA	34244075
30	ERAZO, CARLOTA MARÍA JOSEFINA	29335214
31	ESPINOSA, ANGEL JAVIER	32165503
32	FIGUEROA, RUBEN DARÍO	40824534
33	FLORES, RUBÉN RODRIGO	25589506
34	GALARRAGA RICARDO MANUEL	26685600
35	GAMARRA, LEILA LILIANA NOEMI	31195064
36	GASTELO, ANGEL ARIEL	24464618

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE SERIOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
24
LIBRO NUMERACIÓN

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

37	GERETIS, MARIA LAURA	35264847
38	GOMEZ , CARLA	32347051
39	GOMEZ, CLAUDIA ISABEL	25753106
40	GONZALEZ, SOLEDAD NATALIA LUJÁN	25411925
41	GONZALEZ OTEGUI, BETINA GABRIELA	93948687
42	GORENA, GUIDO DIONICIO	22190952
43	GUERRA, JOSE ADOLFO	16509210
44	HERNANDEZ ANDRES RAFAEL	32165332
45	HERNANDEZ, GONZALO MIGUEL	26207323
46	HERNANDEZ, RAMON DARIO DEL VALLE	25624649
47	HURTADO FOA, MARIA DEL HUERTO	36838284
48	LECUONA, VALENTINA	33674557
49	LIENDRO, RUBEN MARCELO	25829629
50	LOHAIZA, ALEJANDRO	25633871
51	LOPEZ CARLETTO, MARÍA LAURA	31746552
52	LOPEZ, CARLOS FRANCISCO	36128711
53	LOPEZ, HUGO	14338644
54	LOPEZ, HUGO FLORENCIO	26153842
55	LUNA, JOSÉ ANTONIO	37511776
56	LUNA, RENE DANTE	21324020
57	MAMANÍ, SERGIO DAMÍAN	36803752
58	MANGOLD, ANTONELLA	37723115
59	MARAZ, EZEQUIEL RODRIGO	35023310
60	MARTINEZ CAMPERO, BLAS LUIS	35935400
61	MARTINEZ, SILVANA CARINA	26899257
62	MEDINA SERPA, JUAN GABRIEL	39397739
63	MOCCHI, BARBARA PAMELA	35044287
64	MORALES, LILIANA SONIA	20609425
65	MORALES,VANESA MARGARITA	32463068
66	MOYA, TEODORO MIGUEL	32241900
67	NIETO, PABLO ALEJANDRO	31183140
68	ORCE, MARÍA VICTORIA	27939137
69	ORPELLI,MARINA ESTER	21454057
70	PASET, ESTEBAN BERNABÉ	35105109
71	PASTOR ZORRILLA, ROCÍO FERNANDA	35480626
72	PASTRANA, ELIAS GABRIEL	37602411
73	PATOCCO, RITA DEL CARMEN ROSA	23749446
74	PAZ, GRISELDA MARÍA INÉS	27694772

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

25

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

75	PEREZ, MARÍA DE LA CRUZ	27930149
76	PINTADO, ANA ALICIA	32347425
77	PISTAN,OSCAR ADOLFO	32347036
78	PORTELLA PACHECO, MIGUEL ENRIQUE	26898346
79	PUIG, RAFAEL IGNACIO	22429061
80	QUIPILDOR , VALERIA CAROLINA	28261797
81	RACIOPPI, REYES ANA INÉS	31194292
82	REYES, VANESA JOHANNA	35048936
83	RODRIGUEZ, ANTONIO FEDERICO	39689908
84	RODRIGUEZ, DANIEL MARCELO	24453127
85	RODRIGUEZ, DANIELA FERNANDA	29335280
86	RODRIGUEZ, JESUS OSVALDO	28989817
87	ROJAS, JOAQUIN ALEJANDRO	37776625
88	ROZAS, MANUEL ORLANDO	24464601
89	RUIZ, JORGE FEDERICO	28261867
90	SAGLE, CLAUDIO RAÚL	30804765
91	SALINAS, ANGEL MAURICIO	38342866
92	SAMBONINI, AGUSTINA	35782894
93	SANCHEZ, ALBERTO RAMON	32858376
94	SANCHEZ, PAULA	40525970
95	SEGURA, LUCAS MIGUEL	17574100
96	SERPA, JULIETA EVELIN	24875832
97	SILVESTRE, MARTÍN FRANCISCO	23973482
98	SOLOAGA, NICOLÁS	41488793
99	TEJEDOR, HUGO RICARDO	25867333
100	TERUEL VERDUZCO, MARÍA VICTORIA	35778029
101	TESCONI, EZEQUIEL ARIEL	27032625
102	TOLABA, GONZALO FEDERICO	33235953
103	TOLABA, JOSE G.	22254211
104	TORRES, FERNANDO EMANUEL	32030259
105	TRAVALLINI, MARIA VIRGINIA	35044200
106	VALLE,JOSÉ IGNACIO	32631125
107	VAZQUEZ, CARLOS ALBERTO	14073894
108	VILCA, MARÍA FERNANDA	27694177
109	VILLA, FLORENCIA ADELINA	35261547
110	VILTE, SANDRA LIDIA	26261325
111	ZELAYA ZAPIOLA, JAVIER IGNACIO	33090720
112	ZERPA, RAÚL HERNAN	20125540

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ESCOPIA
NORMA MARTINEZ DE SOTOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 26 DPTO. NUMERACIÓN

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – I.P.S.S.		
Nro.	**APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**
1	ABAN LOLA ROMINA	35106798
2	ADAD ROMINA VALERIA	28050437
3	AGUIRRE MARIA INES	30222062
4	AGUIRRE MARIO RAFAEL	24888128
5	ALFARO ROSA NATALIA	39039928
6	ARAMAYO KARINA VERONICA	28902104
7	ARIAS SERRUDO PAULA SOFIA	36345828
8	ARMELLA CYNTHIA ANALIA	32630175
9	BARAÑADO ILDA PRESENTACIÓN	25884547
10	BURGOS GUTIERREZ ANDRES ALBERTO	31802915
11	CARDOZO NORMA SOFIA	21783217
12	CHOQUE MARIA BELEN	35478001
13	CORDOBA ELIANA MARIA	37961414
14	CORIMAYO FERNANDO RENE	36802296
15	CUELLAR SANDRA	18274135
16	DAVILA CARLA SOLEDAD	39002563
17	DEL CASTILLO MARIA FERNANDA	35909282
18	DIEZ CAMILA	34870761
19	DOBRUSKIN DEBORA MARTA	27914750
20	ESPER ROMINA	32412164
21	ESTRADA ROMINA GISELA	36802740
22	FAVIAN RUBEN MATIAS	31904192
23	FERNANDEZ HARO RODRIGO EZEQUIEL	36347162

ESCODIS
NORMA MARTINEZ DE ECHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 27 DPTO. NUMERACIÓN

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

24	FERNANDEZ JULIAN ARNALDO	29738309
25	FERNANDEZ XIMENA RAMONA	38211089
26	FERRANDO JUAN GABRIEL	36677240
27	FIGUEROA MARISOL	32045519
28	FLORES CLARA MARIA ISABEL	30222848
29	FLORES EVA MARIA	25564829
30	FONZO MARIA DANIELA	20609680
31	GALLEGOS DANIEL ANDRES	17354248
32	GARCIA ANIBAL GASTON	34431124
33	GARCIA SILVIA MABEL	20232141
34	GEREZ ANDREA ARIELA	25218322
35	GIARDINA SAVERIO IGNACIO	35477477
36	GONZALEZ LOPEZ NURIA AGOSTINA	38215108
37	GONZALEZ MAXIMILIANO EXEQUIEL	36128424
38	GUZMAN MARIA ALEJANDRA	31194653
39	HEREDIA CARLA BELEN	37777871
40	HOYOS GRACIELA INES	20127558
41	HUSSEIN CECILIA IVANA	28261229
42	IBARRA CLAUDIA ELIZABETH	23202888
43	ISSA MARIA NOELIA	35106910
44	JIMENEZ EMILIA MARISEL	35261376
45	LAFUENTE VICTORIA ELIZABETH	30637928
46	LEAL ZULEMA MARIA	21970603
47	LEIVA ANDRES ABEL	28260501
48	LENTINI DEL CARLO RAFAEL ANTONIO	32505403
49	LESSER ANAHI ELIZABETH	14865922
50	LIZARRAGA YAEL LORENA	28220338

ESCORIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 28 DPTO. MESA DE ENTRADA

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

DECISION ADMINISTRATIVA Nº 66
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

51	LONGHI BLANCA ESTELA	12407799
52	LOPEZ ANA GABRIELA	32365743
53	LOPEZ CORINA FRANCISCA	26696925
54	LOPEZ DANIELA EVANGELINA	27972446
55	LOPEZ MIRTA MERCEDES	23592730
56	LOPEZ VICTOR DANIEL	38212396
57	LORENZO JUAN MARTIN	26627011
58	MACEDO ANA CAROLINA	31948006
59	MAGGI GABRIELA ANDREA	23584324
60	MAITA DELGADO HEBE HAYDEE	27694562
61	MAIZARES SONIA ELIZABETH	25150664
62	MARTINEZ CRISTIAN RICARDO	34616670
63	MARTINEZ DANIEL ALEJANDRO	25411187
64	MARTINEZ RENZO ESTEBAN GUSTAVO	30186328
65	MARTOS VERONICA SILVIA	23824299
66	MENDOZA YANELA DEL MILAGRO	28261754
67	MERCADO BARBARAN ANA LUJAN	37720018
68	MOMPO MAXIMILIANO EUGENIO	33173315
69	MOYA LUISA CLEMENCIA	13149729
70	MUÑOZ ANA MARCELA	26293258
71	NIEVA HUGO FERNANDO	16334027
72	OVIEDO POSADAS MERCEDES GUADALUPE	32631526
73	ORTEGA EUGENIA MARIA	18838168
74	PAEZ CLAUDIA ALEJANDRA	23159804
75	PAIVA FLORENCIA	38343143
76	PISTONI SANZ RODOLFO	31338119
77	PRIETO RITA MABEL	24651805

ESCOBAR
MORIA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 29 DPTO. NUMERACIÓN

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

78	PRIMUCCI LUCIANA	38215134
79	QUIROGA GUSTAVO EXEQUIEL	35301357
80	QUISPE DIEGO FERNANDO	33042093
81	REIFENBERG LUCIANA MICAELA	38739356
82	REYES JUAN PABLO	28261670
83	ROBLES MAIDANA VICTOR ALFREDO	36128698
84	RODRIGUEZ SAMSON VANESA	36912547
85	ROJAS CARLOS JESUS	36801990
86	ROJAS MARIA LUJAN	28261964
87	ROLDAN CELIA ANGELICA	17860032
88	RUIZ DIAZ CECILIA ALEJANDRA	29215789
89	RUIZ HAYDEE	27489618
90	SANCHEZ RUTH RAQUEL	32333417
91	SANCHEZ SONIA LUISA	13507004
92	SEGURONDO GABRIEL OSVALDO	25267471
93	SELVAGGI MARIA ROSA	14101429
94	SILVESTRE MAGGI MARIA INES	20707303
95	SIMOULINAS DANIELA	34133055
96	SOSA BATTIAS EZEQUIEL	35477228
97	SOTO MIRIAN FERNANDA	36128148
98	VARGAS FERNANDA MARIA BELEN	36802905
99	VALOR ELIZABETH MABEL	17133626
100	VELLIDO ENCINAS ALFREDO MATIAS	27974079
101	VERA MARIANA ALEJANDRA	28248158
102	VERONELLI PATRICIA BETTIANA	31189031
103	VICENTE ERNESTO MANUEL	39003579
104	VILLEGAS RETAMOSO MARCELO EXEQUIEL	34913508

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO 30 NRO. NUMERACIÓN

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

66

DECISION ADMINISTRATIVA Nº
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

105	VISICH JORGELINA NILDA E.	29164507

SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA		
Nro.	**APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**
1	BARRIOS JIMENA	36912119
2	DELGADO MARTIN RICARDO	31193135
3	HOYOS JORGELINA	24697351
4	MELLADO SONIA PAMELA	28902774

U.P.A.P.		
Nro.	**APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**
1	AMADO ANDREA CAROLINA	33428922
2	ANGELO AXEL GABRIEL	40157519
3	TESEYRA GENOVESE EXEQUIEL	36912577
4	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA JOSÉ	26897493
5	PALMA MARIA FERNANDA	24456818
6	ATAY MALCOM	36593678
7	LOPEZ ALEJANDRO EUGENIO	33696196
8	SUELDO IGNACIO	33593195
9	MILANESI HECTOR GABRIEL	26923497
10	DEL CARLO VALERIA	31338538
11	FIGUEROA FELISA	21311979
12	CARRIZO NOBLEGA DANIELA	26897083
13	RET DAVALOS CANDELARIA	30221668
14	CASTELLANOS ADRIANA MABEL	30637727
15	RIVADENEIRA JIMENA MARIEL	30852336

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE SALTA

RESOLUCION Nº 85 - Is

PLAN DE TRABAJO

OBRA: "Refacción y acondicionamiento Centro de Salud de Aguas Blancas"

UBICACIÓN: Aguas Blancas - Dpto. Orán - Prov. Salta

EMPRESA PROPONENTE: "RABUFETTI CONSTRUCCIONES"

Monto Obra : 3.235.567,02

	TRABAJOS A REALIZAR	Incid. Porcent.	MESES 1	MESES 2
	Trabajos Preliminares y Demoliciones			
1	Proyecto Ejecutivo	1,48%	1,00 48044,22	
2	Vallado de Seguridad	2,23%	1,00 72008,05	
	Movimiento de suelo y excavaciones			
3	Relleno, replanteo y Nivelación	7,08%	1,00 229155,64	
4	Excavaciones para bases aisladas	0,43%		1,00 13818,52
	Estructura Resistente			
5	Hormigon de Limpieza	0,17%		1,00 5341,65
6	Bases Aisladas	2,77%		1,00 89568,05
7	Columnas Resistentes	3,44%		1,00 111355,37
8	Encadenados Horizontales	0,64%		1,00 20669,30
9	Dados de Hormigon	0,26%		1,00 8532,92
	Contrapisos			
10	Contrapiso comun e=12cm	15,44%	1,00 499584,35	
11	Contrapiso armado e=15cm	20,00%	1,00 647071,40	
12	Vereda Perimetral Hormigón Fratazado	1,00%	1,00 32418,01	
	Mamposteria			
13	Mamposteria ladrillos cerámicos 18x18x30	0,29%		1,00 9425,42
	Carpinterías			
14	Provision y colocacion de puertas de rejas me	1,91%		1,00 61859,24
	Instalación eléctrica			
15	Instalación Eléctrica	4,49%		1,00 145133,68
	Instalación Sanitaria			
16	Canaleta de piso HºAº c/rejilla metálica 30 cm	6,02%		1,00 194826,88
	Revoques			
17	Revoque Exterior con agregado Hidrofugo	0,85%		1,00 27546,79
	Pintura			
18	Pintura látex para Exterior	0,38%		1,00 12379,42

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CAROLINA SUSANA RUSSO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

JUAN CARLOS RABUFETTI
Ing. en Construcciones
M.C. Nº 347
SALTA

RESOLUCION Nº 85 - lls

PLAN DE TRABAJO

OBRA: "Refacción y acondicionamiento Centro de Salud de Aguas Blancas"

UBICACIÓN: Aguas Blancas - Dpto. Orán - Prov. Salta

EMPRESA PROPONENTE: "RABUFETTI CONSTRUCCIONES"

Monto Obra : **3.235.567,02**

SECRETARIA DE FOLIO 5 / 34

	TRABAJOS A REALIZAR	Incid. Porcent.	MESES 1	MESES 2
	Cubiertas			
19	Chapa H°G° N°25 sobre estruc metalica	20,28%	0,20 131262,57	0,80 525050,28
	Varios			
20	Reja metálica	9,55%		1,00 309088,35
	Limpieza final de obra			
21	Limpieza final de obra	1,28%		1,00 41426,90
		100,00%		
0%	**AVANCE FISICO**	Mensual	51,29%	48,71%
		Acumulado	51,29%	100,00%
	INVERSION	Mensual	1.659.544,24	1.576.022,78
		Acumulado	**1.659.544,24**	**3.235.567,02**

Firma del Asesor Técnico

JUAN CA... Ing. en ... M.C. Nº 347... SAN L...

Firma del Proponente

JUAN CARLOS RABUFETTI Ing. en Construcciones M.C. Nº 3474 M.M.O. Nº 1123 SAN LUIS 768

CAROLINA SUSANA RUSSO SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

OBRA: "Refacción y acondicionamiento Centro de Salud de Aguas Blancas"

UBICACIÓN: Aguas Blancas - Dpto. Orán - Prov. Salta

EMPRESA PROPONENTE: "RABUFETTI CONSTRUCCIONES"

CURVA DE INVERSIONES

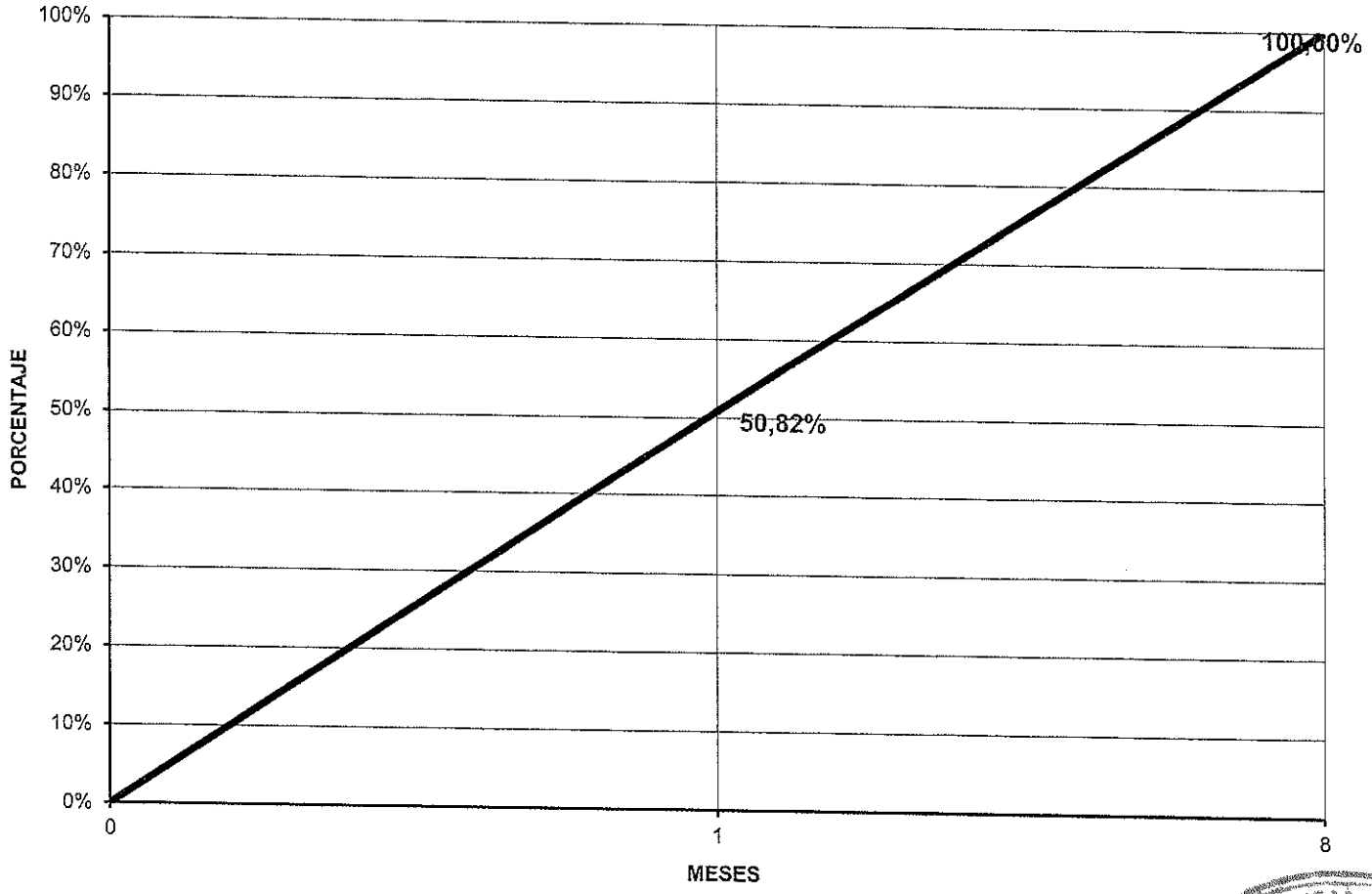

RESOLUCIÓN Nº 85

Firma del Asesor Técnico

Firma del Proponente

BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:
Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780
mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -
Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.

Firmado digitalmente por RESTOM GILABERT Maria Victoria

@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar